



GOBIERNO MUNICIPAL
General Arenales

Municipalidad de General Arenales

LICITACIÓN PUBLICA N° 09/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBRA: PROVISION Y COLOCACION DE 260 TN DE CONCRETO ASFALTICO EN LA LOCALIDAD DE LA ANGELITA.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$ 16.500.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 días corridos.

FECHA DE APERTURA: 07 DE Agosto DE 2023

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

ÍNDICE

CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

CAPÍTULO I – BASES DE LA LICITACIÓN

- 1.1 ALCANCES DEL PLIEGO – TERMINOLOGÍA
- 1.2 RÉGIMEN LEGAL Y ORDEN DE PRELACIÓN
- 1.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN
- 1.4 CONSULTA, ADQUISICIÓN Y VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN
- 1.5 ACLARACIONES DE OFICIO, O POR CONSULTA QUE SE FORMULEN
- 1.6 CONOCIMIENTO DE LA OBRA
- 1.7 LUGAR Y TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 1.8 UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS
- 1.9 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 1.10 CONTENIDO DE LA PROPUESTA
- 1.11 CÓMPUTOS Y PRESUPUESTO
- 1.12 CONDICIONAMIENTO DE LA OFERTA
- 1.13 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- 1.14 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- 1.15 APERTURA DE LAS OFERTAS
- 1.16 RECHAZO DE OFERTAS

CAPÍTULO II – DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

- 2.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 2.2 CORRECCIÓN DE ERRORES
- 2.3 FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 2.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
- 2.5 FIRMA DE CONTRATO
- 2.6 DOCUMENTOS DEL CONTRATO
- 2.7 CESIÓN DEL CONTRATO
- 2.8 PLANES DE TRABAJO

CAPÍTULO III – DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 3.1 INICIACIÓN DE LA OBRA
- 3.2 REPLANTEO DE LA OBRA
- 3.3 DOCUMENTACIÓN EN OBRA
- 3.4 INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
- 3.5 ALINEACIÓN Y NIVELES
- 3.6 SEÑALIZACIÓN, VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LAS OBRAS
- 3.7 MATERIALES – APROBACIÓN O RECHAZO
- 3.8 MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIONES
- 3.9 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR, AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 3.10 CARTEL DE OBRA
- 3.11 LIMPIEZA DE LA OBRA
- 3.12 VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS: ENSAYOS Y COMPROBACIONES
- 3.13 GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

- 3.14 COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN
- 3.15 UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES
- 3.16 RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS
- 3.17 INSTALACIONES SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS
- 3.18 DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES
- 3.19 RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO IV – INSPECCIÓN – VIGILANCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

- 4.1 DIRECCIÓN – INSPECCIÓN
- 4.2 INSPECCIÓN DE OBRA
- 4.3 OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA
- 4.4 PERMANENCIA DEL CONTRATISTA, DEL REPRESENTANTE TÉCNICO O JEFE DE OBRA EN LA OBRA
- 4.5 COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA – LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO
- 4.6 ÓRDENES DE SERVICIO
- 4.7 DISIDENCIAS DEL CONTRATISTA CON LA INSPECCIÓN

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES VARIAS

- 5.1 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SEGUROS
- 5.2 DAÑOS Y PERJUICIOS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A PERSONAS O BIENES
- 5.3 SUBCONTRATISTAS
- 5.4 IMPUESTOS Y TASAS
- 5.5 PLAZOS
- 5.6 CÓMPUTO DE PLAZOS
- 5.7 PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA – INCUMPLIMIENTO
- 5.8 PRÓRROGA DE PLAZOS
- 5.9 MULTAS
- 5.10 APLICACIÓN DE MULTAS

CAPÍTULO VI – MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

- 6.1 MODIFICACIONES Y ADICIONALES
- 6.2 EVENTOS COMPENSABLES
- 6.3 LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS

CAPÍTULO VII – LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

- 7.1 NORMAS
- 7.2 CERTIFICADOS DE OBRA
- 7.3 DEDUCCIONES DE LOS CERTIFICADOS
- 7.4 PAGO DE LAS OBRAS

CAPÍTULO VIII – RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 8.1 RECEPCIÓN PROVISORIA
- 8.2 CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA
- 8.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA
- 8.4 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPARO

CAPÍTULO IX – RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 9.1 RESCISIÓN Y NOTIFICACIÓN RECÍPROCAS
- 9.2 PAGOS POSTERIORES A LA RESCISIÓN
- 9.3 BIENES MATERIALES
- 9.4 LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO
- 9.5 TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA
- 9.6 CONTINUACIÓN DE OBRAS RESCINDIDAS
- 9.7 OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 13.753

CLÁUSULAS PARTICULARES

- ARTÍCULO 1º: LLAMADO A LICITACIÓN
- ARTÍCULO 2º: SISTEMAS DE CONTRATACION Y PAGO.
- ARTÍCULO 3º: FORMA DE MEDICION.
- ARTÍCULO 4º: FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION.
- ARTÍCULO 5º: PLAZO DE EJECUCION.
- ARTÍCULO 6º: PRESUPUESTO OFICIAL.
- ARTÍCULO 7º: GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE OFERTA.
- ARTÍCULO 8º: OFERTA UNICA.
- ARTÍCULO 9º: LICITACION DESIERTA.
- ARTÍCULO 10º: ANALISIS DE PRECIOS.
- ARTÍCULO 11º: PLAZO DE GARANTIA DE OBRA.
- ARTÍCULO 12º: FONDO DE GARANTIA.
- ARTÍCULO 13º: MODIFICACIONES AL PROYECTO.
- ARTÍCULO 14º: DETALLES DEL PROYECTO.
- ARTÍCULO 15º: CONOCIMIENTO DE LA OBRA.
- ARTÍCULO 16º: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA OFERTA.
- ARTÍCULO 17º: SEGURIDAD E HIGIENE.
- ARTÍCULO 18º: SEGUROS.
- ARTÍCULO 19º: REPRESENTANTE TECNICO.
- ARTÍCULO 20º: JEFE DE OBRA.
- ARTÍCULO 21º: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- ARTÍCULO 22º: PROVISIONES A LA INSPECCION DE OBRA.
- ARTÍCULO 23º: GASTOS DE ENSAYOS.
- ARTÍCULO 24º: INTERFERENCIAS.
- ARTÍCULO 25º: MATERIALES RECUPERADOS.
- ARTÍCULO 26º: MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACION Y RELLENO.
- ARTICULO 27º: PLANOS CONFORME A OBRA.
- ARTICULO 28º: DISPOSICIONES MUNICIPALES.
- ARTICULO 29º: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO.
- ARTICULO 30º: OBRADOR Y CARTEL DE OBRA.

ANEXOS

Anexo 1: Formulario de Oferta

Anexo 2: Planilla de cómputo y presupuesto – plan de trabajo y curva de inversión.

Análisis de Precios

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Memoria descriptiva

Especificaciones técnicas

Planos

CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

CAPÍTULO I BASES DE LA LICITACIÓN

1.1 ALCANCES DEL PLIEGO - TERMINOLOGÍA

La Obra se ajustará a las bases de licitación y normas de ejecución contenidas en este pliego; el que se contemplará y complementará, en cada caso, con las Especificaciones Técnicas y planos adjuntos para los trabajos que se licitan, así como con las cláusulas particulares y/o especiales. A los efectos de la aplicación del pliego, y de todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: "Municipio, Municipalidad o Contratante" por la Municipalidad de GENERAL ARENALES, "Provincia" por la Provincia de Buenos Aires, "Inspección" por el organismo técnico encargado del contralor y vigilancia de los trabajos, "Oferente o licitante" por la empresa que presenta una oferta a la licitación, "Adjudicatario o contratista" por la empresa obligada a ejecutar la obra.

1.2 RÉGIMEN LEGAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

El llamado a licitación se regirá por lo establecido en los siguientes documentos:

- 1- Decretos Nº 206/07, 685/08, 707/08 y Resolución 621/08.
- 2- Contrato de Préstamo suscrito entre la Municipalidad de General Arenales y la Provincia de Buenos Aires a través de la U.C.O.
- 3- El presente Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones Públicas Nacionales.
- 4- Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia.
- 5- Reglamento de Contabilidad Y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas.
- 6- Ley De Obras Públicas 6021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario.

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

En caso de diferencia sobre la interpretación de los aspectos ingenieriles, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo representado en los planos y ambos sobre lo escrito en los cómputos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el contratante, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.

En caso de silencio de las disposiciones citadas, en el orden de prelación supletorio establecido, se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo, teniendo en consideración las circunstancias del caso.

1.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente obra se contratará por unidad de medida y precios unitarios.

1.4 CONSULTA, ADQUISICIÓN Y VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN

El presente pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados, para su examen, y podrán consultarse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal o mediante la web oficial del Municipio, salvo que las cláusulas especiales indiquen otro lugar. Asimismo, el legajo completo,

compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Dirección de Compras, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. Será válido para la presentación en la licitación, únicamente el legajo completo firmado y sellado, en todas sus fojas por el Jefe de Departamento correspondiente.

1.5 ACLARACIONES DE OFICIO, O POR CONSULTA QUE SE FORMULEN

Durante el llamado a licitación y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha indicada para su apertura, la Repartición podrá hacer aclaraciones de oficio.

Las empresas podrán requerir las aclaraciones necesarias para la mejor comprensión de la obra por licitar, debiendo efectuarse las mismas por escrito, en la Dirección de Compras de esta Municipalidad hasta una (1) hora antes del cierre del horario administrativo y con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha de licitación.

Las mismas serán contestadas, notificándose lo resuelto por medio de cédula o circular, dentro de los tres (3) días hábiles previos a la fecha de apertura de las ofertas. Las cédulas y/o circulares respuesta son consideradas parte integrante del pliego y a él deben ser incorporadas.

1.6 CONOCIMIENTO DE LA OBRA

La presente Licitación tiene por objeto ejecutar la Obra, conforme a la Documentación que se acompaña, debiendo realizar la Contratista, a su cargo, todos los trabajos necesarios de obra nueva y/o remodelación y/o reparación, que permitan su completa terminación y el perfecto funcionamiento de sus instalaciones. Para ello, el Oferente deberá realizar "in situ" una completa verificación del terreno y los hechos existentes y efectuar sus propios cómputos, siendo su obligación efectuar consulta escrita a la Administración, en forma previa al Acto Licitatorio, en caso de dudas o discrepancias entre aquellos y la Documentación, o impedimento para realizar las tareas.

En caso de no presentar solicitud de aclaraciones, se entiende que el Oferente conoce perfectamente las exigencias; por lo tanto, en caso de serle adjudicada la Obra, no se le reconocerá adicional alguno por trabajos derivados de sus dudas o discrepancias con lo indicado en la Documentación contractual, no planteados oportunamente.

1.7 LUGAR Y TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de la licitación; no siendo admisibles las que se presenten después, aún cuando el acto de apertura diera comienzo con demora.

Las ofertas que se presentarán con posterioridad a la fecha y hora establecidas se devolverán sin abrir.

El Contratante podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas modificando los Documentos de Licitación de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 1.4, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los oferentes que hubieran estado sujetos al plazo original lo estarán en lo sucesivo al nuevo plazo estipulado.

1.8 UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

En caso de que dos o más oferentes constituyan (o se comprometan a constituir) una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), deberán manifestar expresamente que su constitución se efectúa bajo la consideración de que responderán en forma solidaria, mancomunada e ilimitada frente a la Administración, bajo pena de NO consideración de la propuesta.

En caso de que la U.T.E. no esté constituida al momento de la presentación de la cotización, deberán acompañar los documentos autenticados que acrediten la determinación de su constitución para presentarse al

Acto Licitatorio y formalización definitiva antes del dictado del Acto Administrativo de la Adjudicación de la Obra. Se deberán adjuntar las Actas de Directorio certificadas por Escribano Público y, en su caso, los compromisos que avalen la concurrencia de las firmas según el concepto de Unión Transitoria de Empresas. La formalización del compromiso se efectuará en el marco de la Ley 19.550 y modificatorias.

A este fin, se considerará suficiente la presentación de un Convenio firmado por los integrantes ante Escribano Público, con el compromiso de formalizar la U.T.E. en caso de resultar el Oferente designado Adjudicatario. En este convenio deberá indicarse explícitamente:

- La participación porcentual de cada integrante en la Asociación.
- La aceptación de la responsabilidad conjunta, mancomunada y solidaria, y la renuncia al beneficio de excusión y división.
- La designación de la firma líder.
- La aceptación de que, una vez presentada la Asociación temporaria a la Licitación, no podrá modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que la componen, aumentar o disminuir su número o variar la participación porcentual de cualquiera de ellas) ante ninguna situación relacionada con esta Licitación y, en caso de resultar Contratista, hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del correspondiente Contrato, salvo previa y expresa autorización en tal sentido por parte del Comitente.
- Una descripción somera de la estructura básica y del funcionamiento decisorio del Organismo que constituirá la máxima autoridad de la U.T.E.

Para el caso de UTEs las capacidades Técnica y Financiera requeridas se evaluarán por sumatoria de las mismas conforme al porcentaje que le corresponde a cada integrante.

La duración y vigencia de la/s sociedad/es deberá alcanzar, por lo menos, hasta el vencimiento del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales y/o apoderados de las sociedades acreditarán que están facultados para contratar en su nombre.

1.9 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Oferentes deberán presentar los Documentos que integren su propuesta en un sobre cerrado, debidamente firmado y consignando en el mismo los siguientes elementos:

- Denominación y objeto del llamado a Licitación.
- Lugar, fecha y hora de apertura del sobre de la Oferta.
- Nombre, razón social, domicilio y teléfono del Oferente.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse realizada en computadora o perfectamente legible, en original y 1 copias, en dos (2) juegos separados completos, encarpetados, con la inscripción de Original y Duplicado, respectivamente, totalmente foliados, y firmados cada uno de sus folios por el Oferente y el Representante Técnico.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, como asimismo cualquier escrito que la Oferente presentase expresamente para esta Licitación. Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros Documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso de no efectuarse la traducción de los escritos en la forma establecida, quedará a opción del Contratante su consideración.

Cada Licitante deberá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de una UTE. Quedará descalificado todo aquel que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas (siempre que no se trate de propuestas alternativas que se pudieran presentar o que hubieran sido solicitadas).

1.10 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Todo Oferente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos e informaciones:

- 1- Oferta: formulario de oferta (Anexo 1) y planilla de cómputo y presupuesto (Anexo 2).
- 2- Garantía de mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo que establece la Cláusula 1.14.
- 3- Certificado del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o la documentación probatoria de capacidad indicada en la cláusula anterior.
- 4- Constancia actualizada de inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.
- 5- Legajo de Licitación, incluidas Circulares Aclaratorias que se hubieran emitido, firmados cada uno de sus folios por el Oferente y el Representante Técnico.
- 6- Análisis de precios (Anexo 2).
- 7- Plan de trabajos y Plan de inversiones (Anexo 2).
- 8- Copias certificadas ante escribano de los documentos originales relativos a la constitución o condición jurídica del Oferente, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades.
- 9- En caso de corresponder, constitución de la U.T.E., o en su defecto, los Documentos que acrediten la determinación de su constitución antes del dictamen del Acto Administrativo de la Adjudicación de la Obra. Asimismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 9.1- En la oferta deberán incluirse todos los documentos e informaciones mencionados en la presente Cláusula, con respecto a cada uno de los integrantes de la UTE.
 - 9.2- La oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación legal para todos los integrantes de la UTE.
 - 9.3- Se deberá designar como representante de la UTE a uno de sus integrantes; dicha autorización se deberá probar mediante la presentación de un poder suscrito por los firmantes legalmente autorizados por todos los integrantes.
 - 9.4- En la oferta se incluirá una copia del convenio de la Unión Transitoria de Empresas en la que conste, entre otras cosas, que todos sus integrantes serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato y que el representante estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de la UTE, y él será quien tratará todo lo relacionado con la ejecución del Contrato, incluidos los pagos.
 - 9.5- Las empresas aún no constituidas en UTE, deberán presentar Acta de Acuerdo, donde se establezca que ante la adjudicación del contrato, las mismas, previo a la firma del contrato, se constituirán en UTE de acuerdo a la normativa de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 10- Poder escrito en que se le otorguen facultades al firmante de la oferta para comprometer al licitante.
- 11- Constitución de domicilio legal dentro del Partido de General Arenales.
- 12- Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales competentes de Junín de la Provincia de Bs. As. Renunciando a cualquier otra jurisdicción.
- 13- Copia de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ingresos Brutos); copia de Declaración Jurada de I.V.A. y constancia de los últimos tres pagos de I.V.A. y Sistema Único de Seguridad Social (SUSS); siendo el oferente y/o su representante legal o apoderado, personalmente, responsable de la exactitud de dicha declaración.
- 14- Folletos y documentación complementaria establecida en el Pliego.

La omisión de foliatura de la documentación y firmas faltantes en la misma, como también una foliatura incorrecta, podrán ser suplidas o corregidas, respectivamente, a requerimiento del Contratante.

No podrá ser suplida la omisión de firma del Formulario de Oferta.

NOTA: Toda copia o fotocopia de documentación aludida en el presente inciso, deberá ser certificada por Escribano Público, y legalizada su firma por el Consejo Profesional correspondiente en caso de que su registro sea de otros partidos.

1.11 CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

En la confección del Cómputo y Presupuesto de la Oferta y en los respectivos Análisis de Precios, deberá respetarse el orden indicado en el Presupuesto Oficial, sin omitir ningún ítem.

1.12 CONDICIONAMIENTO DE LA OFERTA

No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto presupuestado, que resulten como consecuencia de su condicionamiento a pagos en término de terminados, o de cualquier otra índole.

El oferente podrá proponer descuentos no condicionados sobre el monto total de la oferta. En caso de aceptarse la deducción ofrecida, el adjudicatario adecuará, antes de la firma del contrato, los análisis de precios de forma tal que todos y cada uno de los ítems y sus componentes tengan un descuento proporcional, y que el resultado de la aplicación de los precios unitarios (considerados con dos decimales con redondeo simétrico) a las cantidades no supere el monto total ofertado una vez efectuado el descuento.

1.13 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

- 1.13.1 La garantía de la propuesta se constituirá por un importe equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
- 1.13.2 La Garantía de Mantenimiento de Oferta se presentará, a elección del Oferente, en una de las siguientes modalidades:
 - 1.13.2.a Fianza bancaria;
 - 1.13.2.b Póliza de seguro de caución (emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina), sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie, y certificada por escribano público, cuya firma esté legalizada por el Colegio respectivo.
 - 1.13.2.c Depósito en la cuenta del Contratante. Este depósito de garantía no devengará intereses. Los datos de la cuenta bancaria para el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta son: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6624, Cuenta Nº10004/5. Asimismo, el dinero en efectivo podrá depositarse en la Tesorería Municipal.
 - 1.13.2.d Pagare CERTIFICADO a favor de la Municipalidad de General Arenales en concepto Garantía de Oferta de la Licitación Pública que corresponda.
- 1.13.3 La garantía será devuelta conforme con lo que seguidamente se estipula:
 - 1.13.3.a Finalizado el acto de apertura: a quienes no hayan presentado la documentación requerida en tiempo y forma y a quienes queden incurso en las causales de rechazo de propuestas previstas en la Cláusula 1.17.
 - 1.13.3.b A partir del momento de la adjudicación: a quienes no resulten adjudicatarios, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del período de validez de las ofertas.
 - 1.13.3.c Al vencimiento de la garantía: conforme a los términos de la cláusula 1.15 Mantenimiento de la Oferta.
 - 1.13.3.d La Garantía de Mantenimiento de Oferta de la oferta seleccionada será devuelta una vez que el Oferente haya firmado el contrato y presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida.
- 1.13.4 El Oferente podrá perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando:
 - 1.13.4.a retire su Oferta durante el período de validez de la misma;
 - 1.13.4.b no esté de acuerdo con la corrección del precio de su Oferta, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.2.
 - 1.13.4.c en el caso de serle otorgado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a firmar el contrato, o proporcionar la Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida.

1.14 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (30) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

Si la retractación se produjera durante el período original de mantenimiento de la oferta o de las prórrogas no

recurridas dará lugar a la pérdida del depósito en garantía.

1.15 APERTURA DE LAS OFERTAS

En el día, hora y lugar señalado en las publicaciones y en las Cláusulas Particulares del presente Pliego, se procederá a la apertura de los sobres que componen la propuesta en acto público en presencia de los representantes de los Licitantes que decidan concurrir, o el día hábil inmediato siguiente, si aquél fuera declarado feriado o asueto administrativo.

En el acto de apertura de las ofertas, el Contratante dará a conocer los nombres de los Licitantes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas, los descuentos y la existencia o falta de la Garantía de la Oferta. No se tomarán en cuenta en la evaluación de las ofertas los descuentos ni los precios de las propuestas o de las ofertas alternativas que no sean leídos en voz alta y registrados en el acto de apertura de las ofertas.

El Contratante preparará un Acta de la Apertura de las Ofertas, en la que incluirá la información que se dio a conocer a los asistentes a ese acto. Los representantes de los Licitantes que asistan al acto podrán firmar dicha acta.

Concluido el Acto de Apertura de los Sobres, los mismos quedarán a disposición de los Oferentes y/o sus representantes legales por el término de dos (2) días hábiles, desde el segundo día hábil siguiente al de la apertura, en la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de General Arenales, sita en Av. Mitre Nº 50.

Los Oferentes sólo podrán tomar vista de las ofertas no permitiéndose el préstamo de las mismas bajo ningún concepto.

A fin de presentar observaciones o impugnaciones referidas a las Propuestas, la empresa interesada deberá previamente efectuar un depósito en efectivo en la Tesorería Municipal, por un monto equivalente al 0,2 por mil (0,2‰) del Presupuesto Oficial de la referida obra, el que quedará a disposición de la Municipalidad no siendo reintegrado a la empresa bajo ningún concepto. El comprobante de dicho depósito acompañará la nota de presentación.

1.16 RECHAZO DE OFERTAS

Serán causales para el rechazo de la Propuesta:

- 1.16.1 En el Acto de Apertura de los Sobres:
 - 1.16.1.a La no presentación de la Garantía que establece la Cláusula 1.13.
 - 1.16.1.b La no presentación de la oferta económica, con la firma del oferente y del Representante Técnico, de acuerdo a la legislación vigente, rotulado, indicando claramente la Licitación a que se presenta, su contenido y el nombre del oferente.

- 1.16.2 Con posterioridad:
 - 1.16.2.a La no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida en el plazo establecido en la Cl. 2.1- Evaluación de Ofertas.
 - 1.16.2.b Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cl. 2.1- el Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el/los oferente/s afectado/s por esta acción, ni tener obligación de comunicarles los motivos en que ella se funda.

CAPÍTULO II DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

2.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario. Todo intento de un licitante para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Licitante.

A fin de facilitar el análisis, la evaluación y la comparación de las ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Licitante que aclare su respectiva oferta, incluyendo los precios contenidos en el cómputo y presupuesto. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente deberán hacerse por escrito, pero no se deberá pedir, ofrecer ni permitir la introducción de cambio alguno en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta salvo que sea necesario a fin de corregir errores aritméticos que haya descubierto el Contratante con ocasión de la evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.2. La no presentación por parte del Licitante, en el plazo de tres días hábiles, de lo solicitado será causal de rechazo.

Se considerará que responden sustancialmente a las condiciones de los Documentos de Licitación las ofertas que se ajustan a todos los plazos, condiciones y especificaciones establecidos por los mismos, sin ninguna desviación o reserva significativa. Una desviación o reserva significativa es aquella que (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o la ejecución de las Obras; (b) restringe sustancialmente, en forma incompatible con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Licitante en virtud del Contrato, o c) si fuese rectificadas, afectaría injustamente la posición de otros Licitantes que hubieran presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones de los Documentos de Licitación.

La Oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de los Documentos de Licitación será rechazada por el Contratante y no podrá posteriormente, mediante corrección de los defectos que la hayan descalificado, transformarse en una oferta que sí se ajusta a dichas condiciones.

2.2 CORRECCIÓN DE ERRORES

El Contratante verificará que las ofertas que se haya determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones de la Licitación no contienen errores aritméticos y procederá a corregir los errores que encuentre de la siguiente manera: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras.

Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que, a criterio del contratante, fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este, y se corregirá el precio unitario.

El Contratante ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores, con la anuencia del Licitante, en cuyo caso el nuevo monto se considerará mandatorio para el Licitante. Si el Licitante no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada, y su Garantía de Seriedad de Oferta podrá ser ejecutada, de acuerdo con las disposiciones de la Cl. 1.14.5.

2.3 FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La Adjudicación, previo dictamen respectivo, recaerá sobre la propuesta más conveniente, calificada de acuerdo a lo que disponga el marco normativo establecido en el presente pliego.

La adjudicación se entenderá formalizada mediante decreto que, al efecto, dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal, constituido al efecto para la licitación. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la integración de la garantía prevista en el artículo siguiente, o en su caso, depositar en la Tesorería Municipal el importe equivalente al derecho que al efecto estuviere determinado en el artículo siguiente.

2.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 2.4.1 El adjudicatario deberá acreditar en la Tesorería Municipal y a la orden de la Municipalidad, la garantía por cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual en alguna de las siguientes modalidades:
- 2.4.1.a Fianza bancaria;
- 2.4.1.b Póliza de seguro de caución (emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina), sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie, y certificada por escribano público, cuya firma esté legalizada por el Colegio respectivo.
- 2.4.1.c Depósito en la cuenta del Contratante. Este depósito de garantía no devengará intereses. Los datos de la cuenta bancaria para el depósito de la garantía de cumplimiento de contrato son: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6624, Cuenta N°10004/5. Asimismo, el dinero en efectivo podrá depositarse en la Tesorería Municipal.
- 2.4.2 En el caso de una Unión Transitoria de Empresas deberán reunir los mismos requisitos que para las garantías de mantenimiento de oferta.

2.5 FIRMA DE CONTRATO

El Contrato deberá ser firmado dentro de los diez (10) días corridos contados desde el siguiente al de notificación de la Adjudicación.

Se hace constar que "El Contratante" se encuentra exento de la parte proporcional que le corresponde del Impuesto de Sellos. Consecuentemente, "El Contratista" deberá oblar el referido impuesto en la medida que le corresponda a la presente contratación.

Para el caso que el impuesto no se haya abonado dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del Contrato, deberá procederse a liquidar los accesorios previstos en el Código Fiscal hasta la fecha del total y efectivo pago.

2.6 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato:

- a) El pliego general de condiciones y especificaciones conformado por el representante técnico en todas sus partes, presentado en la Documentación del acto licitatorio.
- b) La Propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- c) El plan de trabajos y de adquisición de materiales y/o elementos, si fuera exigido.
- d) Las órdenes de servicio que, por escrito, se le impartan al contratista.
- e) Análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos.
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por las pertinentes oficinas técnicas municipales, y/o provinciales o nacionales, según la jurisdicción.
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscrito.
- h) Las especificaciones técnicas.

- i) Las aclaraciones, normas, o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la repartición haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.
- j) Acta de adjudicación.
- k) Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:
 - La orden de comienzo de los trabajos.
 - El acta de inicio.
 - Los planos complementarios que la Municipalidad entregue al contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquella.
 - Los comprobantes de trabajos adicionales, o de modificaciones ordenados por autoridad competente
- l) Documentación exigida por la Ley 24.557 y su reglamentación.

2.7 CESIÓN DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad y siempre de acuerdo con las exigencias que, para esos casos supuestos, establecen la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación.

2.8 PLANES DE TRABAJO

El Plan de Trabajos de la Oferta será indicativo y representará, mediante barras, el número de unidades o porcentajes a ejecutar mensualmente para cada ítem, pudiéndose agrupar en una sola tarea, los sub-ítem que lo componen.

En Estructuras, y en cada una de las Instalaciones, podrán agruparse todos los ítems que las integran.

Se respetará el detalle de ítem efectuado en el Plan de Trabajos elaborado por la Contratante, que integra el Legajo de Licitación, pudiendo el Oferente desglosarlos, pero no omitirlos ni agruparlos.

A partir de la firma del contrato por parte de la empresa contratista, si el plan de trabajos presentado con la propuesta hubiere sido observado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la empresa deberá presentar a la aprobación de la Inspección, el Plan de Trabajos definitivo. En caso de ser nuevamente observado, éste deberá adaptarse, en el plazo de dos (2) días hábiles, a las necesidades de la obra y al plazo contractual, bajo apercibimiento de aplicación de lo estatuido en el Artículo 28 de la Ley 6021.

El contratista podrá, durante el transcurso de los trabajos, introducir modificaciones al Plan, con la conformidad de la Municipalidad y a condición de que se ajuste al plazo pactado. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del/de los plazo/s contractual/es.

El Contratista deberá presentar a la Inspección Técnica para aprobación un programa de actividades actualizado, por lo menos cada sesenta (60) días corridos.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1 INICIACIÓN DE LA OBRA

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Acto Administrativo que registra el Contrato en el Municipio, si el plan de trabajos hubiera sido aprobado, se labrará el Acta de Inicio correspondiente; a partir desde cuya fecha comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra. Estas operaciones se harán con la presencia del representante técnico del contratista; quien firmará el Acta de Inicio conjuntamente con el Inspector de la obra, en representación de la Municipalidad. La no comparencia del contratista, por causa que le sea imputable, se multará con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía de cumplimiento del contrato. Transcurridos diez (10) días hábiles podrá procederse a la rescisión del contrato con pérdida de la garantía y sin perjuicio de entablar las acciones legales que correspondan.

3.2 REPLANTEO DE LA OBRA

La iniciación de los trabajos se llevará a cabo el día hábil inmediatamente posterior a la fecha de la firma del Acta de Inicio; salvo que el Departamento Ejecutivo, por causa debidamente fundada, dispusiera prorrogarla. Dicha prórroga, podrá ser solicitada por el contratista cuando existan razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran comenzar con los trabajos, tal solicitud deberá efectuarla por escrito ante la Inspección de obra, quedando por tanto a criterio del Municipio su aceptación.

En todos los casos la prórroga no deberá exceder los cinco (5) días hábiles, computándose el plazo contractual, en este caso a partir de la fecha de iniciación efectiva de la obra.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que demanden las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero y todo otro que tenga por causa esa tarea será por cuenta exclusiva del contratista.

3.3 DOCUMENTACIÓN EN OBRA

Será obligación del contratista tener permanentemente en obra, en el lugar que indique la Municipalidad, un juego completo de la documentación contractual a que alude la Cláusula 2.6 – Documentos del Contrato del presente pliego.

3.4 INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a la documentación integrante del contrato; siendo el contratista responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas de la obra. Responderá por los defectos que puedan constatarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva, ello sin perjuicio de las responsabilidades que impone el artículo 1646 del Código Civil. Cualquier deficiencia o error del proyecto que pudiera impedir la ejecución de la obra o la habilitación para el fin que constituye su objeto, el contratista deberá comunicarla a la Municipalidad antes de iniciar el trabajo. Sólo en caso de resolución expresa y por escrito de la Municipalidad comunicando al contratista la modificación o salvedad que se efectúe, éste quedará exonerado de responsabilidad.

Es obligación del contratista, ejecutar los trabajos en la forma que se determina en el primer párrafo de esta sección de manera que, a juicio de la Municipalidad, resulten completos y adecuados al fin de la obra, para que pueda librársela al uso o destino de la misma sin dificultades de ninguna especie.

3.5 ALINEACIÓN Y NIVELES

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la Inspección o de la autoridad competente, la alineación y niveles correspondientes.

3.6 SEÑALIZACIÓN, VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LAS OBRAS

El contratista ejecutará la señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales en vigor y según lo indique el pliego de cláusulas especiales y/o particulares y/o el contrato, o en su defecto, con ajuste a lo que disponga la Inspección conforme a la naturaleza y características de las obras respondiendo por todas las consecuencias que la omisión en el

cumplimiento de esta obligación genere.

Incumbe al contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el pliego de cláusulas especiales y/o particulares o, en su defecto, lo que ordenare la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto. La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de hechos que aquí se prevén.

Además, se encuentra especialmente obligado a colocar luces, balizas, señales de peligro y a tomar todas las medidas de precaución necesarias en todos aquellos sectores o zonas de la obra donde exista riesgo de producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que aquí se contemplan.

3.7 MATERIALES - APROBACIÓN O RECHAZO

Todos los materiales, elementos o equipos incorporados a la Obra tendrán sello de aprobación IRAM u otra Norma Internacional vigente que la reemplace.

Esta condición es necesaria para la aprobación de los mismos; de no contarse con normativa al respecto quedará a criterio de la Inspección su aprobación, previos los ensayos que correspondan.

Donde en la Documentación Técnica se aluda a una marca comercial o equivalente, se entiende que se trata de un tipo o modelo indicado como ejemplo de calidad requerida y exigida. Tal calidad cubre en todo o en parte los siguientes aspectos y propiedades: apariencia y terminación, características físicas, mecánicas y químicas, materias primas utilizadas, control de calidad de fabricación, comportamiento en servicio, apoyo tecnológico o ingenieril de producción, servicio post-venta, provisión de repuestos, garantías y cualidades de uso y mantenimiento.

El contratista basará su oferta en la marca o tipo que figura en las Especificaciones. Si se ofrece un artículo o material equivalente, deberá expresarlo con claridad en su propuesta. Si esta aclaración no consta en el Presupuesto presentado, la Dirección Técnica podrá elegir la marca o tipo que juzgue más conveniente sin incurrir en un cambio de precio.

La Inspección ordenará los ensayos que considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas vigentes, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales o Particulares. Estos ensayos se realizarán en Laboratorios oficiales, universitarios o particulares de reconocida idoneidad, y estarán a cargo y a costa de la Contratista, e incluirán materiales, artefactos, equipos y obras ejecutadas.

El criterio de aceptación de materiales, equipos, o elementos referenciados como "similar o equivalente" es absoluta decisión de la Dirección de Obra. A fin de obtener elementos de juicio que permitan evaluar la posible equivalencia, la Contratista presentará simultáneamente los siguientes elementos:

- Muestra de los elementos especificados y los ofrecidos como similares o de igual calidad.
- Catálogos de Especificaciones Técnicas y comportamientos en servicio de ambos productos, editados por los fabricantes.
- Normas y Reglamentos utilizados en el proceso de fabricación y el control de calidad efectuado por el Productor.
- Otros elementos de juicio que requiera la Inspección, tales como certificados de ensayo de laboratorios, certificados de control en fábrica, visita de reconocimiento a las instalaciones fabriles, ensayos no destructivos, etc.

La utilización voluntaria de materiales de superior calidad a la especificada no dará derecho al Contratista a exigir mejoras de precios.

La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provee el contratista antes de su empleo, quien presentará, en cada caso, con la suficiente antelación, las muestras que le sean exigidas, las que serán

aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, salvo lo que disponga el pliego de cláusulas especiales y/o particulares.

Los materiales que se emplearán en la obra deberán responder estrictamente, a lo que dispusiere el pliego de condiciones técnicas, todo material que no satisfaga esas condiciones será retirado del obrador dentro del término prudencial que fije la Inspección. Si el contratista manifestare disconformidad con la medida podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, reclamar ante la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, no pudiendo, sin embargo, hacer uso de esos materiales hasta que se resuelva en forma definitiva lo que deberá hacerse, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha del reclamo. Si la resolución fuera confirmatoria del rechazo, deberán retirarse los materiales de la obra dentro del plazo que la misma indique, bajo pena de aplicar una multa del cinco (5) por ciento del depósito en garantía por cada día corrido de demora, además de que la demora que se produjere en la ejecución de los trabajos, no alterará el plazo contractual.

3.8 MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIONES

Salvo que el pliego de condiciones especiales y/o particulares dispusiere lo contrario, se establece que los materiales provenientes de las demoliciones efectuadas para realizar las obras, quedarán en poder de la Municipalidad; corriendo por cuenta exclusiva del contratista la extracción y transporte de los mismos hasta el lugar que la inspección indique, dentro de los límites del partido.

3.9 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR, AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El contratista tendrá, en la obra, los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, cercados y vigilados; estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua de los mismos.

El contratista costeará los gastos de provisión de agua para la construcción, sean cuales fueren, sin derecho a compensación alguna.

3.10 CARTEL DE OBRA

El cartel de Obra estará a cargo de la Municipalidad de General Arenales.

3.11 LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia regirá para la terminación de los mismos.

En cuanto se detecte la infracción, por medio de una Orden de Servicio y conformada por el contratista, cada día de demora en el cumplimiento lo hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del fondo de garantía.

3.12 VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS: ENSAYOS Y COMPROBACIONES

Será facultativo para la Municipalidad el disponer, en cualquier oportunidad y con la asiduidad que crea conveniente, cualquier ensayo o comprobación de calidad o resistencia relativo a los materiales y/u obras empleados o por emplear en la obra.

Cuando se sospeche que existen vicios no visibles en los trabajos, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontes necesarios para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y, si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario los

abonará la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaren en el curso del plazo de conservación, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de una orden de servicio. Transcurrido ese plazo, sin que el contratista cumpla con la presente obligación, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad o por terceros, a costa de aquél; deduciendo su importe de certificaciones mensuales de la empresa, del fondo de reparo o de la garantía de contrato, a criterio del Municipio.

Queda debidamente aclarado que la recepción de los trabajos no enervará ni menguará, el derecho de la Municipalidad a exigir el resarcimiento total de todos los daños y consecuentes gastos, que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales descubriera ulteriormente vicios y/o defectos ocultos. Tampoco librará al contratista de las responsabilidades que le impone el artículo 1646 del Código Civil, cuando correspondiere su aplicación.

3.13 GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y deterioro que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de las deficiencias quedará exclusivamente a su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes.

3.14 COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El pliego de cláusulas especiales y/o particulares determinará, según el tipo de obra, la provisión, a cargo del contratista, del local o locales, con su mobiliario para la instalación de las oficinas de Inspección, las que mantendrá en perfecto estado de higiene. El contratista deberá proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos ni peligros.

3.15 UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES

Cuando las obras por ejecutar debieran ser unidas, o pudieran afectar, en cualquier forma, otras existentes, estará a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los inconvenientes que, a consecuencia de los trabajos, se produzcan en las obras o instalaciones existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras con las existentes.
- c) La provisión de todo material o la ejecución de trabajos, al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares provistos o existentes.

3.16 RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra con arreglo a su fin y, en consecuencia, por todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que se imponen en la Cláusula 3.12, respecto de la comprobación de vicios y/o defectos ocultos.

La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del contratista; deduciendo su importe de las certificaciones

mensuales, del fondo de reparo o de la garantía de contrato constituida, a criterio del Municipio, sin perjuicio de las penalidades y demás acciones legales que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que, por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

3.17 INSTALACIONES SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS

Antes de comenzar las obras el contratista comunicará a las empresas públicas o privadas y a los particulares que tuvieran instalaciones superficiales o subterráneas denunciadas en debida forma o reconocidas por la Municipalidad, y que pudieran ser afectadas por los trabajos, que se iniciará la obra y, en su caso, que deberán adoptar las medidas conducentes a efectuar, en tiempo y forma, los trabajos de remoción o renovación que fueran necesarios. A tales efectos recabará de dichas empresas los planos y toda documentación necesaria para tomar conocimiento de todas las instalaciones existentes. Los gastos que originan estas tareas así como las gestiones necesarias para lograr el fin propuesto, correrán por cuenta exclusiva del contratista. En ningún caso el contratista podrá modificar o trasladar instalación alguna sin autorización escrita de la Inspección. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas. El contratista será único responsable de todos los desperfectos y daños que causare en las mismas con motivo de la ejecución de la obra, debiendo entenderse y responder directamente frente al perjudicado. Será responsable patrimonialmente ante el Municipio si en cualquier caso éste fuera condenado en juicio, por tanto, deberá mantenerlo indemne frente a cualquier suma que deba abonar por tales razones, asumiendo directamente su pago o reembolsando los montos que el Municipio se viera obligado a abonar.

No se abonará suplemento alguno sobre los precios del contrato a causa de las precauciones o trabajos provisionales a que obliguen tales instalaciones.

3.18 DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES

El contratista tomará en todo momento todas las medidas necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, al personal Municipal e Inspección destacadas en la obra, a terceros en su persona o bienes y a cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de la obra o con motivo y/u ocasión de la misma. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del contratista, quien queda obligado a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamo que éste deba afrontar, asumiendo directamente el pago total, incluidas las costas y costos judiciales, o reembolsando los montos que el Municipio se viera obligado a abonar por las citadas razones.

A tales efectos, y sin perjuicio de lo expuesto, el contratista deberá tomar los seguros de responsabilidad civil conforme lo que se prevé en la Cláusula 5.2.

3.19 RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales nacionales, provinciales y municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Por tanto, será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN – VIGILANCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 DIRECCIÓN - INSPECCIÓN

En adelante se llamará Dirección al organismo encargado del control de las obras, e Inspección, a la inspección de la obra.

4.2 INSPECCIÓN DE OBRA

La ejecución de la obra se realizará bajo la inspección y contralor de la Dirección. Será obligación del contratista facilitar a la Inspección su desempeño, proveyendo todos los elementos necesarios para el contralor, ensayos de calidad, mediciones y demás, que se detallen en las especificaciones técnicas.

La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos; extenderá la certificación previa para las recepciones provisoria y definitiva; impartirá órdenes de servicio o instrucciones al contratista; hará demoler o reconstruir todo trabajo que, a su juicio, esté mal realizado o no se ajuste a la documentación contractual.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra habilitarán a la Inspección a solicitar al contratista el inmediato retiro del obrador del personal involucrado, bajo apercibimiento de aplicar una multa del cinco por ciento (5%) del monto correspondiente a la garantía de contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de lo dispuesto por la inspección.

4.3 OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA

El Representante Técnico de la empresa deberá ser profesional universitario con competencia en la especialidad, cuyo título haya sido inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a las leyes vigentes.

Deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares.

El Representante Técnico gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de índole técnico y estará presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de las obras, tales como: replanteo, de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepciones provisoria y definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilitará al contratista para formular reclamaciones inherentes a la operación realizada.

4.4 PERMANENCIA DEL CONTRATISTA, DEL REPRESENTANTE TÉCNICO O JEFE DE OBRA EN LA OBRA.

El contratista cuando posea título universitario y matrícula habilitante, o su representante técnico autorizado y aceptado por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo apercibimiento de suspensión de tareas. Sin perjuicio de lo expuesto, la aceptación de un representante no releva al contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección. La obligación de permanencia del representante técnico en la obra referida, podrá delegarse en un jefe de obra, quien contará inexcusablemente con título universitario y

matrícula habilitante, asimismo se requerirá la previa aceptación de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. La delegación mencionada, no relevará de ningún modo, al contratista y su representante técnico, de las responsabilidades emergentes de la ejecución de la obra y las contractuales y legalmente exigibles.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

4.5 COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

El contratista comunicará a la Inspección las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos en el libro de Notas de Pedido que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

- a) El contratista entregará a la Dirección el libro de Notas de Pedido, debidamente foliado por triplicado, para ser visado, en el momento de iniciación de la obra.
- b) El libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
- c) Las notas de pedido se extenderán con bolígrafo, preferentemente en letra de imprenta y esencialmente con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance. Podrán estar escritas a máquina, para lo cual las hojas deben ser fáciles de sacar. No deberán contener tachaduras, enmiendas ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas y llevarán, como condición de validez, exclusivamente la firma del contratista o de su representante técnico.
- d) El contratista deberá entregar a la inspección, el duplicado de las notas de pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la inspección otorgue recibo del original, excepto que el contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
- e) La inspección deberá considerar y contestar las notas de pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de la misma, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, faculta al contratista para recurrir ante la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales según fuera el caso.
- f) La inspección, en todos los casos, incorporará todas las notas de pedido, al expediente de obra.
- g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el contratista y la inspección acerca de un problema planteado en una nota de pedido y no se vislumbrará una solución inmediata, la inspección deberá remitir, de inmediato, una copia de la misma a la Dirección, quien la elevará a la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, la que determinará sobre el particular.
- h) Si el contratista deseara trabajar en horario extraordinario para acelerar los trabajos, deberá solicitarlo por escrito; una vez autorizado, deberá abonar las trabajadas como horas extras, conforme lo establecen las leyes laborales vigentes. El pago del personal proyectista estará a cargo, igualmente, del contratista y regido por los aranceles que correspondan según el Consejo Profesional competente.

4.6 ÓRDENES DE SERVICIO

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado denominado "Libro de Ordenes de Servicio", el que permanecerá en su poder. Las órdenes de servicio deberán ser notificadas al contratista, a su representante técnico, o al jefe de obra en caso de autorización expresa conferida por el representante técnico. En el supuesto que el contratista, su representante técnico, o jefe de obra autorizado se encuentren ausentes, la Inspección le entregará una copia de la orden a cualquier persona dependiente del contratista dejando constancia de la ausencia citada; surtiendo ello los mismos efectos que la notificación personal. En caso de negativa de recepción, el contratista

se hará pasible de una multa equivalente al uno (1) por ciento del monto de garantía de contrato.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado o encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que, en ella se hiciera manifestación explicitando lo contrario. Cuando el contratista considere que, en cualquier orden impartida, se exceden los términos del contrato podrá presentar reclamo fundado mediante nota de pedido, dentro del término de dos (2) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la orden de servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de su derecho, se considerará consentida la orden de servicio, y por tanto el contratista quedará obligado a cumplirla de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aún cuando se hubiere desconformado con la orden, o consignado reserva de derecho al pie de la misma al tiempo de la notificación.

La oposición del contratista a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera ratificada por el superior jerárquico del inspector. En caso de incumplimiento, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al 0,2 por ciento del monto del contrato por cada día de retraso; pudiendo, además, la Municipalidad ejecutar, en cualquier momento y a costa de aquél, los trabajos ordenados; deduciéndose su importe del primer certificado de obra o tomándolos del fondo de reparo o de la garantía de contrato constituida, en ambos casos el contratista quedará obligado a integrar el monto afectado.

Los trabajos que no estuvieren conforme a las órdenes de servicio comunicadas al contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y, en ese caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

4.7 DISIDENCIAS DEL CONTRATISTA CON LA INSPECCIÓN

Las diferencias que se susciten entre el contratista y la inspección serán resueltas por la Dirección, de cuya decisión podrá recurrirse, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada. De no encontrarse la solución que satisfaga a las partes, los antecedentes serán elevados, al día siguiente, a la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales o al titular del Departamento Ejecutivo, según el caso, quién resolverá en definitiva.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

5.1 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. SEGUROS.

El adjudicatario será responsable por los daños producidos a bienes de propiedad municipal ubicados en el área de las obras. A tal fin, deberá contratar seguro que cubra los riesgos de incendio, vandalismo, robo y hurto, respecto de las instalaciones y bienes de propiedad Municipal. Dichos seguros, deberán ser endosados a favor del Municipio, y a satisfacción de la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo acreditarse el cumplimiento de la presente obligación, previo al inicio de las obras, caso contrario el municipio quedará facultado para retener el importe correspondiente a los certificados. Hasta tanto se regularice la situación, el adjudicatario responderá frente al Municipio en caso de ocurrir un siniestro.

5.2 DAÑOS Y PERJUICIOS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A PERSONAS O BIENES.

El adjudicatario será responsable por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de las obras, y/o con motivo o en ocasión de ellas, ocurridos a su personal y o terceros, en su persona o bienes, obligándose por tanto a mantener indemne al Municipio ante cualquier reclamo originado por tales hechos, y a rembolsar la totalidad de las sumas que éste hubiera debido abonar en virtud de reclamos judiciales o extrajudiciales

derivados de lo expuesto; a tal fin, el Municipio podrá deducir dichos importes de los montos a percibir por el adjudicatario y/o garantía de contrato constituida, o en su defecto deberá integrar el importe correspondiente dentro del plazo de 5 días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato y pérdida de la garantía constituida, si correspondiere.

En ningún caso, la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el contratista en su obrador.

El adjudicatario pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistemas constructivos o elementos patentados; en caso de que estos reclamos prosperaran, el contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que dieran lugar.

El adjudicatario contratará un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona o bienes, con motivo o en ocasión de la realización de la obra, y hasta su finalización, a satisfacción de la Secretaría de Economía y Hacienda y endosado a favor del Municipio, debiendo acreditarse su efectiva contratación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la Resolución de la Secretaría de Gobierno que registra el contrato en el Registro Municipal de Resoluciones, siendo causal de rescisión de contrato el incumplimiento de la citada obligación. Asimismo, el Contratista acreditará contrato de seguro de responsabilidad civil contra terceros; tomado sobre automotores y/o todo el material rodante de su propiedad o contratado, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que demande la obra.

5.3 SUBCONTRATISTAS

El adjudicatario, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener previa conformidad de la Municipalidad. Ninguna subcontratación autorizada, eximirá al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la licitación y el contrato las que se mantendrán como si hubiera ejecutado directamente las obras. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, consecuentemente el contrato que se celebre entre adjudicatario y subcontratista resulta inoponible al Municipio. El adjudicatario, deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos ejecutados por él, y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del adjudicatario, éste permitirá a los otros adjudicatarios o subcontratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezca en las cláusulas particulares. Convendrá, asimismo, con aquellos, respecto a la ubicación de materiales y enseres; en caso de desacuerdo, la Inspección resolverá sin más trámite. Estará obligado igualmente a unir, en forma apropiada, su obra a la de los demás adjudicatarios o subcontratistas, a las que realice directamente la Municipalidad, ajustándose a las indicaciones que se impartirán, o a los planos y especificaciones.

5.4 IMPUESTOS Y TASAS

Será a cargo del adjudicatario el pago de los derechos; o tasas que determine la Ordenanza Impositiva, en el tiempo que media desde el inicio de obra y hasta la recepción definitiva de las mismas.

5.5 PLAZOS

Los plazos se considerarán improrrogables, excepto que en este pliego o en sus cláusulas especiales y/o particulares se consigne expresamente lo contrario. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 5.8.

5.6 CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos se considerarán otorgados por días corridos, excepto cuando se consigne expresamente lo contrario, cuando se alude a días hábiles, se considerarán como tales aquellos que lo son para la administración Municipal.

5.7 PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA – INCUMPLIMIENTO

El plazo de terminación de la obra es el que se indique en la memoria descriptiva, las cláusulas especiales y/o particulares o el contrato.

El contratista será responsable de toda demora en la conclusión de la obra, salvo prueba en contrario, efectuada en la forma y dentro del plazo que fije este pliego. El contratista asumirá la responsabilidad por la demora, para el caso que no la denuncie y justifique dentro del término antes enunciado.

5.8 PRÓRROGA DE PLAZOS

Cuando el contratista se exceda en los plazos fijados para la iniciación o terminación de la obra, el Municipio podrá otorgar una prórroga, siempre que aquel lo solicite expresamente, y lo justifique en debida forma dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho que lo motiva; transcurrido el cual no se tomarán en consideración. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tendrán en cuenta especialmente las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales.

5.9 MULTAS

La mora en la presentación del Programa o Plan de Trabajo será multada con el uno por ciento (1%) de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cada día corrido de atraso.

La iniciación de los trabajos sin la correspondiente aprobación del Programa o Plan de Trabajo se sanciona con una multa del cinco por ciento (5%) sobre el monto de la obra realizada en tales condiciones, sin perjuicio de la aceptación o rechazo de los trabajos por parte del Contratante.

La mora en la ejecución de los trabajos por las causas atribuidas al Contratista será multada con el 0,3% del monto del Contrato por cada día de demora.

La mora por el no cumplimiento de una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma será del 0,2 % del monto del Contrato por cada día de demora en cumplirlo.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% del monto del Contrato, el Contratante podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización, pudiendo abonarse los certificados pendientes previa verificación de que lo realizado resulta útil a los fines del Proyecto.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible, por demora en la terminación de la obra, de una multa cuyo cumplimiento y forma de determinación se encuentra contemplada en el artículo 5.10. Lo expuesto, no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multas. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego de condiciones, serán aplicadas por la Municipalidad, y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación; del fondo de reparo y, en último término, del depósito en garantía de contrato, o bien afectando la fianza retenida. Queda obligado el contratista a completar este fondo

de reparos o la garantía, si fueran afectados.

5.10 APLICACIÓN DE MULTAS

Las multas serán aplicadas por resolución del Departamento Ejecutivo y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación, del fondo de reparo o de la garantía de contrato que obra en poder de la Municipalidad. El contratista queda obligado a completar el fondo de reparo o la garantía, si fueran afectados.

CAPÍTULO VI MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

6.1 MODIFICACIONES Y ADICIONALES

Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto el 20 % del monto de contrato, serán obligatorias para el contratista.

Las mismas deberán estar autorizadas por el Municipio y contar con la conformidad de la U.C.O.

Los cambios del proyecto dispuestos unilateralmente por el Contratante no deben obligar al Contratista a utilizar equipos o sistemas que no hubiesen sido ofrecidos en su propuesta.

Cuando estas modificaciones incrementen el precio contractual, el Comitente abonará al Contratista los importes que correspondan de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato. Cuando disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

Las modificaciones que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos, del monto total del contrato, deberán realizarse por acuerdo de partes renegociando el valor total de la obra y los valores unitarios a aplicar a la cantidad de trabajo que exceda ese 20 %.

Si se modifica una parte de la Obra de modo que requiera para su ejecución mayor plazo del establecido originalmente o se efectúen ampliaciones de importancia, el Contratante establecerá una ampliación razonable del plazo.

El nuevo plazo se fijará únicamente para la ejecución de los trabajos correspondientes a las Obras motivo del reajuste, corriendo para las mismas la mora que el Contratista tenga en los trabajos en ejecución.

En los casos de modificaciones que exigiera el empleo de materiales no contemplados en las planillas de precio de contrato, los precios de ampliaciones o modificaciones serán establecidos de común acuerdo entre el Contratante y el Contratista, previo informe de la Inspección Técnica.

En las ampliaciones de las obras o en las adicionales o imprevistas, que sean debidamente autorizadas, deberán efectuarse los depósitos complementarios de Garantía de Contrato.

6.2 EVENTOS COMPENSABLES

Los siguientes eventos serán Eventos Compensables:

6.2.1 El Contratante no permite el acceso a alguna parte de la zona de obras en la fecha de toma de posesión de la misma.

- 6.2.2 La Inspección Técnica no emite los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la oportuna ejecución de la obra.
- 6.2.3 La Inspección Técnica ordena al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas adicionales respecto de trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno.
- 6.2.4 La Inspección Técnica niega sin razón el permiso para efectuar una subcontratación.
- 6.2.5 Las condiciones del terreno son mucho peores de lo que razonablemente cabría haber supuesto antes de la aceptación teniendo en cuenta la información proporcionada a los Licitantes (incluidos los informes de las investigaciones de la zona de obras), aquella a que el público tiene acceso y la que se obtenga de la inspección ocular de la zona de obras.
- 6.2.6 Otros Eventos Compensables que la Inspección Técnica determine son aplicables.

Si el Evento Compensable ocasionara costos adicionales o impidiera que los trabajos se terminaran en la fecha prevista de terminación, el precio del Contrato será incrementado y/o la fecha prevista de terminación será prorrogada. La Inspección Técnica decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse, el monto del incremento, y en qué medida la fecha prevista de terminación deberá prorrogarse.

Tan pronto como el Contratista proporcione información sobre los efectos de cada Evento Compensable en el costo, según su estimación, la Inspección Técnica la evaluará y ajustará el precio del Contrato como corresponda. Si la estimación del Contratista no fuera considerada razonable, la Inspección Técnica efectuará otra y ajustará el precio del Contrato correspondiente. La Inspección Técnica supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y con prontitud al evento.

El Contratista no tendrá derecho al cobro de ninguna indemnización en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados por el hecho de que el Contratista no hubiera dado aviso anticipado oportuno o no hubiera cooperado con la Inspección Técnica.

6.3 LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS

- a) Cuando las modificaciones o ampliaciones, impliquen aumentos o reducciones de ítem contratados dentro de los límites establecidos en la cláusula 6.1, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.
- b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems distintos de los contratados, o trabajos adicionales no previstos, los nuevos precios se establecerán, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, adjuntando a tal fin el correspondiente análisis de precios.

De no llegarse a un acuerdo previo respecto de los precios, el contratista deberá ejecutarlos inmediata y obligatoriamente, si así lo ordenare la Inspección, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al contratista el costo real a precios o inversiones realizadas de acuerdo al promedio de plaza u oficiales, si estuvieren fijados, a cuyo fin se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, con la aprobación o reparos que le merezcan a la Inspección, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa.

CAPÍTULO VII LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

7.1 NORMAS

La medición, liquidación de trabajos y ampliaciones de obra, se realizarán de acuerdo a las previsiones del Pliego de Condiciones Particulares o las normas de medición provinciales. En los casos no previstos en dichas normas, la Municipalidad resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

7.2 CERTIFICADOS DE OBRA

7.2.1 El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica liquidaciones quincenales del valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriores.

El valor de los trabajos ejecutados comprende la valoración de las modificaciones, adicionales y Eventos compensables y se ajustará para tomar en cuenta las deducciones por concepto de anticipos y retenciones.

7.2.2 Los certificados de obra se formularán por triplicado, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cada período de certificación. La Inspección Técnica verificará las liquidaciones del Contratista y certificará los montos que deben pagarse.

7.2.3 Todos los certificados constituirán Documentos Provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales; pero, una vez extendido, no podrá ser modificado su monto ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados estos casos fehacientemente a la Municipalidad.

La Inspección podrá excluir cualquier ítem incluido en un certificado anterior, o reducir la proporción de cualquier ítem que se hubiera incluido en un certificado anterior, teniendo en cuenta información reciente.

7.2.4 La Inspección dispondrá los modelos de los certificados, sobre cuya base deberá confeccionarlos el contratista, de acuerdo con los precios del contrato. Las estructuras que tengan precio global se calcularán proporcionalmente a la parte hecha, siempre que el pliego de cláusulas especiales y/o particulares no disponga lo contrario o que, a juicio de la Inspección, resulte inconveniente la certificación de parte de una estructura inconclusa. El certificado deberá estar acompañado por actas de medición junto con los planos de ubicación, el detalle de las mediciones efectuadas con relación al croquis o planos, fotografías y todo otro elemento o antecedente indicado en el pliego o que indique la Inspección.

7.3 DEDUCCIONES DE LOS CERTIFICADOS

Del importe de cada certificado de obra, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5 %) en concepto de fondo de reparo, hasta la recepción provisoria. Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del contratista, que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. La devolución del importe no afectado se realizará después de la recepción provisoria.

El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención por su equivalente en fianza bancaria o póliza de seguro de caución. En este último caso, las pólizas deberán cumplir las mismas condiciones que las establecidas para la garantía de cumplimiento del contrato.

7.4 PAGO DE LAS OBRAS

Las obras se pagarán, sobre la base de los certificados que presente el contratista una vez firmados por la Inspección y aprobados por la Dirección respectiva y por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. El pago se efectivizará dentro de los 20 días corridos de la última de las aprobaciones pertinentes.

CAPÍTULO VIII RECEPCIÓN DE LA OBRA

8.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección a solicitud del contratista, debiendo la Inspección expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste con arreglo al contrato, con la constancia de que se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas.

Recibida la solicitud del contratista, la Inspección fijará día y hora para llevar a cabo el acto. Se librá un acta en presencia del contratista o de su representante técnico debidamente autorizado y, en caso que el contratista no concurra o se niegue a presenciar el acto, la Inspección efectuará el mismo, dejando debida constancia. Se presumirá, que la ausencia o negativa del contratista a presenciar el acto, implica prestar previa conformidad con el resultado de la operación.

Podrá suspenderse el acto o dejarse a salvo en el acta respectiva, cuando las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del trabajo, o se trate de subsanar o completar deficiencias o detalles que no afecten a la habilitación de la obra, tomándose, según el caso, las medidas que autoriza el artículo 50º de la Ley 6021.

Las actas de recepción provisoria contendrán la Cláusula siguiente: "La presente recepción no implica el reconocimiento de eventuales deficiencias que puedan afectar a las obras que se reciben por la presente acta, ni tampoco prórroga tácita del plazo contractual vencido, si no media resolución expresa a este último respecto." Una copia del acta será entregada al contratista.

Cuando la naturaleza de la obra lo posibilite y el pliego de cláusulas especiales y/o particulares, o la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales lo admita, se podrán realizar recepciones provisorias parciales siempre que, en todos los casos, la parte de la obra de que se trate, se encuentre terminada y en condiciones de ser habilitada. Las recepciones provisorias parciales, se podrán realizar en oportunidad de labrarse el acta de medición.

8.2 CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Si se comprobara que el contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se le intimará formalmente para que así lo haga dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y a cargo del contratista.

Aun cuando se hubieran efectuado recepciones provisorias parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisoria total, la fecha de la última recepción provisoria parcial. Dicha obligación de garantía, no exime al contratista de las obligaciones que emergen del artículo 1646 del Código Civil, cuando correspondiere su aplicación.

Ante cualquier deterioro producido en la ejecución de la obra, de cañerías, equipos y/o instalaciones existentes (redes de infraestructura, servicios domiciliarios, albañales, etc.), la reparación quedará a cargo de la empresa contratista, sin que esto implique costo adicional de obra al comitente. En todos los casos las reparaciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes.

La Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin y, en consecuencia, de todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y es responsable por la conservación hasta la recepción provisoria, así como por la preparación de las deficiencias o vicios ocultos o evidentes hasta la

recepción definitiva.

La Inspección pondrá en conocimiento de la Contratista tales defectos o deterioros y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo de la Contratista; reservándose los derechos para actuar por la vía legal correspondiente de acuerdo a las normas fijadas por la Ley de Obras Públicas N° 6021 y sus modificaciones, así como su Decreto Reglamentario.

La Contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

8.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria, ad referendum del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del buen estado de las obras a cuyos efectos se harán las pruebas que la Inspección estime necesarias. Una copia del Acta de Recepción Definitiva será entregada al contratista.

8.4 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPARO

El monto correspondiente al Fondo de Reparación será devuelto al Contratista después de aprobada la recepción provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo, y una vez satisfechas las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

Producida la recepción definitiva, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas anteriores, se procederá a la devolución de la garantía de contrato.

CAPÍTULO IX RESCISIÓN DEL CONTRATO

9.1 RESCISIÓN Y NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

El Contratante o el Contratista podrán rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del Contrato.

Los incumplimientos fundamentales del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:

- 9.1.1 El Contratista suspende los trabajos por 28 días corridos cuando en el programa vigente la suspensión no está prevista y sin la autorización de la Inspección Técnica.
- 9.1.2 La Inspección Técnica ordena al Contratista demorar el avance de las Obras subsistiendo la orden por más de 28 días corridos.
- 9.1.3 El Contratista es declarado en quiebra o entra en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.
- 9.1.4 La Inspección Técnica notifica que no proceder a la corrección de un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento grave del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro del período que la Inspección Técnica determinara razonable.
- 9.1.5 El Contratista no mantiene una garantía exigida.

Cuando cualquiera de las partes del Contrato notificará fehacientemente a la Inspección Técnica acerca de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas precedentemente, la Inspección Técnica deberá determinar si el incumplimiento es grave o no.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Contratante podrá rescindir el Contrato por causas propias que impidan su cumplimiento.

Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

9.2 PAGOS POSTERIORES A LA RESCISIÓN

Si se rescindiere el Contrato por incumplimiento del Contratista la Inspección Técnica deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados (terminados e inconclusos) menos los pagos recibidos por él hasta la fecha de emisión de este certificado y menos el porcentaje del 20 % del valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No serán aplicables compensaciones adicionales por Liquidación de Daños y Perjuicios. Si el monto total que se adeudara al Contratante excediere al monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Si el Contrato se rescindiere por causa del Contratante o por incumplimiento o frustración del Contrato por el Contratante, la Inspección Técnica deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales comprados, el costo razonable que comprenda el retiro de los equipos, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido a los fines del resguardo y seguridad de las obras, menos los pagos anticipados que hubiera recibido hasta la fecha de este certificado. Esto se realizará sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder a las partes.

9.3 BIENES MATERIALES

Todos los materiales que se encuentren en la zona de obras, la planta, el equipo, las obras provisionales y las obras, se considerarán de propiedad del Contratante si el Contrato se rescindiera por incumplimiento del Contrato por el Contratista.

9.4 LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Si se determina que el Contrato no podrá completarse por cualquier evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, la Inspección Técnica deberá certificar que el Contrato se ha vuelto de cumplimiento imposible. El Contratista deberá disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado, y deberá pagársele todo trabajo realizado antes de la recepción del certificado, así como de todo trabajo posterior a ella, sobre el cual hubiese compromisos.

9.5 TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Si el Contrato fuere rescindido, la Inspección Técnica tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin que se necesite iniciar acción judicial alguna.

En el caso previsto en el artículo anterior, se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y establecidos de la obra, inventariando el plantel útil y materiales acopiados, se procederá siempre en la forma prescripta en el pliego para la medición definitiva de las obras terminadas.

9.6 CONTINUACIÓN DE OBRAS RESCINDIDAS

En caso de que se decidiera continuar una obra, cuyo contrato haya sido rescindido, El Contratante podrá encomendar su terminación en las mismas condiciones a un tercero (que se ajuste a las condiciones requeridas en el legajo licitatorio) siendo a cargo del Contratista que hubiera dado lugar a la rescisión el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial.

Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de la garantía y del Fondo de Reparación, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzarán a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

9.7 OBLIGACION DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 13.753

Art.2G - Inciso i) En toda obra pública, mediante contrato con terceros por la Provincia de Buenos Aires, Los Municipios y los entes descentralizados provinciales y municipales, en jurisdicción provincial, por las encomiendas de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrolladas por profesionales habilitados por las colegiaciones de Agrimensores, Ingenieros, Arquitectos y Técnicos, contemplados en esta ley, se deberá realizar el aporte del 10% de los honorarios profesionales resultantes a la Caja, de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento. Este aporte estará a cargo de quien contrate con el estado provincial o municipal la ejecución de la obra, es decir el tercero contratista.

CLÁUSULAS PARTICULARES

"PROVISION Y COLOCACION DE 260 TN DE CONCRETO ASFALTICO EN LA LOCALIDAD DE LA ANGELITA".

ARTICULO 1º: LLAMADO A LICITACIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la ejecución de la Obra **PROVISION Y COLOCACION DE 260 TN DE CONCRETO ASFALTICO EN LA LOCALIDAD DE LA ANGELIA.**, detallada en la Memoria Técnica Descriptiva, Especificaciones Técnicas y demás documentos gráficos que forman parte del presente Pliego. A tal efecto se contrata la ejecución de la obra, incluyendo a título indicativo, pero no limitante, la elaboración de la ingeniería de detalle, ejecución de replanteo, provisión de mano de obra, materiales, equipos, herramientas, insumos, obradores, movilización y desmovilización y toda otra tarea necesaria para la completa y correcta ejecución de la obra.

ARTICULO 2º: SISTEMAS DE CONTRATACION Y PAGO.

La contratación de la obra se efectuará a través del sistema de Unidad de medida y precios unitarios.

El oferente cotizará los precios unitarios de cada ítem del "presupuesto oficial", los cuales, aplicados a los cómputos métricos de ese mismo presupuesto o planilla y sumados los importes parciales, determinarán el precio total de la propuesta y de la obra.

Los precios unitarios cotizados constituyen la oferta del Adjudicatario para la realización de los trabajos, y serán aplicados a la cantidad de obra realmente ejecutada en cada ítem, a los efectos del pago.

Se entiende que la contratación por "unidad de medida" no significa la contratación de tantas obras independientes como ítem se coticen por este sistema, sino que lo que el Comitente contratará es una obra completa y adecuada al fin para el que fue proyectada y cuyo pago total resultará de aplicar el método explicado precedentemente.

Los trabajos ejecutados se certificarán mensualmente conforme a los ítems de la Planilla de Cómputo y Presupuesto.

Los precios unitarios de los ítems de la oferta incluirán el aporte de todos los insumos (materiales, mano de obra, equipo, documentación complementaria de obra, etc.) para la correcta y completa ejecución de las tareas descriptas en el presente pliego de acuerdo a su fin.

Para cada certificación mensual la empresa deberá acompañar la constancia de presentación y pago del formulario 931 del SUSS.

ARTICULO 3º: FORMA DE MEDICION.

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por quincena.

La medición se realizará el primer día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del período.

Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante Técnico del Contratista ó el Jefe de Obra, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Las mediciones parciales quincenales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

ARTICULO 4º: FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION.

La apertura de las propuestas se realizará el día 07 de Agosto de 2023, a las 10 horas en el Honorable Consejo Deliberante sita en Av. Mitre Nº 50 de esta Municipalidad.

ARTUCULO 5º: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo de ejecución de los trabajos VEINTE días (20 días) corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTUCULO 6º: PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial asciende a la suma DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$16.500.000,00).

El monto correspondiente al Presupuesto Oficial incluye beneficios, gastos generales, gastos impositivos y todo otro costo, gasto o gravamen.

En las propuestas a formular, las Empresas deberán considerar los impuestos municipales, provinciales y nacionales, según normas vigentes.

ARTICULO 7º: GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE OFERTA.

La garantía de Oferta será igual o mayor al 1 (uno) % del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 8º: OFERTA UNICA.

En los casos en que se presentase a la licitación una sola oferta, ó luego de realizado el análisis, la evaluación y la comparación de las ofertas, quedará también una sola oferta y esta fuera de eficiente conveniencia, el Departamento Ejecutivo podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante. En cuyo caso el plazo de mantenimiento de oferta se extenderá por quince días más.

Si se produjera el retiro de ofertas durante el acto licitatorio o posteriormente a este, pero antes de la adjudicación, y que tenga como resultado la presencia de Oferta Única, el Comitente podrá declarar desierta la licitación.

ARTICULO 9º: LICITACION DESIERTA.

El Comitente podrá declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas satisface las especificaciones o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia o complicidad.

ARTICULO 10º: ANÁLISIS DE PRECIOS.

La empresa oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios para todos los ítems que componen el cómputo y presupuesto oficial.

ARTICULO 11º: PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA.

Se establece como plazo de garantía de obra el término de ciento ochenta días (180 días) corridos a partir de la recepción provisoria de la misma.

ARTICULO 12º: FONDO DE GARANTIA.

De todos los pagos realizados se retendrá un 5% en concepto de Fondo de Reparación. El mismo podrá ser sustituido por una Póliza de Caucción por fondo de reparo, otorgada por una compañía aseguradora aceptable por la Municipalidad de General Arenales. El fondo o la póliza de caucción que la sustituya será devuelto al Contratista con la Recepción Provisoria.

ARTICULO 13º: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

En caso que, a pedido de la Inspección de Obra, se soliciten modificaciones al proyecto, las mismas deberán ser realizadas por el Contratista debiendo producirse el ajuste correspondiente mediante la implementación de una Planilla de Cómputo de Quitas y Demasías, las que serán liquidadas a precio unitario de contrato.

No se reconocerán como Quitas ó Demasías, ni como adicional alguno los trabajos o provisiones adicionales que el Contratista deba realizar para completar la obra originalmente prevista, en caso que los mismos no hayan sido solicitados ni obedezcan a pedido alguno de la Inspección de Obra.

ARTICULO 14º: DETALLES DEL PROYECTO.

La empresa deberá estudiar y resolver los detalles del proyecto que a su criterio resulten incompletos, y deberá realizar todos los cálculos estructurales de la subbase, base y carpeta, ya que no se reconocerán ampliaciones de obra por tal motivo.

ARTICULO 15º: CONOCIMIENTO DE LA OBRA.

Con anterioridad a formular su oferta, el oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la misma, incluyendo:

- Conocer las características técnicas del terreno, suelo y el subsuelo.
- Prevenir los posibles inconvenientes, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etc., que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- Conocer las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.
- Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, etc.
- Las omisiones que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial.

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.

ARTICULO 16º: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA OFERTA.

La presentación de la oferta por parte del oferente, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo para la licitación, el terreno donde se realizará la obra, los precios de materiales y mano de obra, los antecedentes y condiciones mencionados en el Artículo 12º del presente Pliego, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce, sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

ARTICULO 17º: SEGURIDAD E HIGIENE.

La Contratista deberá contar con un profesional Universitario (ingeniero, licenciado, ing. laboral, etc.), con matrícula habilitante en Seguridad e Higiene, el cual será responsable para que se cumpla estrictamente en obra, con las leyes y normas en vigencia respecto al tema en cuestión.

Asimismo, deberá presentar antes del inicio de obra el Programa de Seguridad debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT., ART., etc.) como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.

ARTICULO 19º: SEGUROS

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros como mínimo:

- Daños a terceros.
- Accidentes de su personal.
- Accidentes del personal del Comitente.
- Accidentes de los equipos asignados a la obra.

Las pólizas de seguros serán entregadas a la Inspección por Nota de Pedido, previo al inicio de los trabajos.

ARTICULO 20º: REPRESENTANTE TÉCNICO.

La Contratista deberá contar con un Representante Técnico, el cual deberá poseer título universitario habilitante de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas.

El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la Empresa Contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados.

Antes del inicio de obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Consejo de Profesionales y la Caja de Previsión de Profesionales correspondiente en la Prov. de Bs. As.

Asimismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

ARTICULO 21º: JEFE DE OBRA.

La Contratista, dentro, de los diez (10) días corridos de la firma del contrato propondrá -para su aceptación por parte de la Inspección de Obra- al Jefe de Obra, que bajo su autorización lo representará en la obra.

Deberá poseer título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente. Esta designación de Jefe de Obra y su aceptación por parte de la Repartición no releva al Contratista, Representante Técnico, de sus obligaciones contractuales.

ARTICULO 22º: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como los trabajos que se requieran para mantenerlas en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, y de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisionales.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes del uso indebido de la obra.

ARTICULO 23º: PROVISIONES A LA INSPECCIÓN DE OBRA.

La Contratista deberá proveer a la Inspección de Obra, durante la ejecución de la obra, de los elementos de protección personal y facilitará el traslado de la Inspección de Obra, al simple requerimiento de la misma, en todo momento y hasta la recepción provisional.

Todos aquellos gastos derivados del presente artículo serán afrontados por la Contratista sin derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 24º: GASTOS DE ENSAYOS.

Los gastos ocasionados por todos los ensayos necesarios para la evaluación técnica de los materiales, y de la obra ejecutada, estarán incluidos dentro de los gastos generales de la obra, y se ejecutarán en Laboratorio autorizado por la Municipalidad.

ARTICULO 25º: INTERFERENCIAS.

El contratista será responsable de contratar a su cargo las remociones, relocalaciones y/o reparaciones de las conexiones domiciliarias de las redes de servicios públicos existentes ante las empresas de servicio, a los fines de cumplimentar las obras comprendidas en el proyecto y su precio se considerará incluido en el ítem correspondiente.

La remoción y relocalación de interferencias de instalaciones maestras de servicios públicos que se encuentren en la traza de la obra, cuando no sean el objeto mismo del trabajo licitado, estará a cargo del Contratante.

En razón de su influencia en el desarrollo de la obra, el Contratista deberá catear las instalaciones de servicios públicos que interfieran en la misma, realizar los proyectos de remoción cuando corresponda o iniciar la tramitación ante los entes correspondientes para la autorización de estas obras, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.

El Contratista, antes de comenzar la remoción, deberá presentar ante la Inspección los planos de la misma debidamente aprobados por las empresas prestadoras de los servicios afectados, sean éstas privadas o estatales.

Dichos planos deberán estar acompañados de toda la documentación técnica pertinente, con la descripción de los procesos constructivos y demás aspectos que hagan a la correcta ejecución de los mismos.

El costo de cada remoción será evaluado y aprobado oportunamente por la Inspección de Obra y se abonará contra presentación de la factura de la Empresa de Servicios Públicos como evento compensable.

Los gastos generales, beneficios y gastos financieros correspondientes a dichos trabajos se considerarán incluidos dentro del precio ofertado por la totalidad de la obra.

Toda propuesta de modificación del proyecto que tenga como objeto plantear alternativas de resolución de interferencias, responderá a fundamentación técnica documentada por nota de pedido.

Estas tareas no serán consideradas adicionales ni eventos compensables y deberán ser incorporadas a la propuesta técnica y oferta económica incluida y desglosada en el ítem a cuyos fines resulte necesario realizarlas.

La Empresa deberá solicitar por Nota de Pedido ampliación del plazo para la ejecución de las tareas de remoción y relocalación en la medida que estas impidan la continuación de las obras.

La inspección se expedirá por Orden de Servicio informando la ampliación de plazo reconocida.

Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución por la causa precedente, en los siguientes casos:

Cuando el plazo que demande la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución en el

Plan de Trabajo aprobado.

Cuando la organización del organismo titular de la prestación del servicio a que pertenece la instalación demore o interrumpa el Plan de Trabajo.

El Contratista será, en todos los casos, responsable por cualquier interrupción de servicios públicos (agua, luz, cloacas, etc.) cuando la misma se realice sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestadoras de los mismos.

ARTICULO 26º: MATERIALES RECUPERADOS.

Los materiales que se recuperen, provenientes de la rotura de pavimentos existentes y veredas, quedarán en poder de la Municipalidad, salvo aquellos materiales que la Inspección informe lo contrario.

El Contratista deberá proceder a su carga, transporte y descarga hasta el lugar que indique la Inspección, estando estas tareas incluidas en los precios en un radio de 5 km.

ARTICULO 27º: MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO.

Se deberá mantener la vía pública libre de escombros o tierra, a satisfacción de la Inspección de Obra y de las autoridades locales.

La Contratista deberá llevar un registro fechado de identificación de todos los camiones que ingresan o salen del lugar de las obras y transportan materiales de la excavación.

Los requerimientos de este capítulo se aplican a todo tipo de suelos, inclusive los contaminados con hidrocarburos y/u otras sustancias peligrosas definidas como tales por la legislación vigente aplicable a la obra.

La contratista deberá realizar la carga, transporte y disposición final de estos materiales de acuerdo a las normas vigentes según sean las características de los mismos.

ARTICULO 28º: PLANOS CONFORME A OBRA.

La Contratista proporcionará a la Inspección planos conforme a obra: planimetría, perfiles longitudinales y transversales, obras de arte y todo plano necesario a criterio de la Inspección.

Los mismos serán entregados en soporte magnético y tres copias impresas en papel.

Estos planos se confeccionarán de acuerdo a las normas IRAM vigentes y se deberán entregar antes de la recepción provisoria, la que no se efectuará si previamente no se cumpliera con aquel requisito.

ARTICULO 29º: DISPOSICIONES MUNICIPALES.

Además de dar cumplimiento a las restantes disposiciones municipales, la Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las reglamentaciones vigentes respecto a la señalización y vallado de las obras, abonando los aranceles que correspondieran.

Cuando se deba interrumpir el tránsito en las arterias que afectan las obras, se deberán señalar con toda claridad los desvíos para canalizar el recorrido vehicular con señales diurnas y nocturnas.

A los fines anteriormente indicados se deberán efectuar las averiguaciones del caso, dado que posteriormente no se reconocerá adicional alguno por este motivo, salvo las diferencias que surgieran por modificaciones de las reglamentaciones vigentes a la fecha de la firma del contrato.

ARTICULO 30º: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO.

La Contratista no podrá hacer trabajo alguno en instalaciones existentes sin la debida autorización de los Servicios.

Deberá coordinar los trabajos a los efectos de no provocar inconvenientes en la prestación del servicio.

La Contratista deberá presentar, para su aprobación por parte de la Inspección de Obra, una Memoria Técnico Descriptiva detallada, complementada con los planos y croquis necesarios, en la que explicará los métodos de trabajo, las obras provisionales a construir y la secuencia constructiva a los efectos de poder ir transfiriendo los servicios a las nuevas instalaciones sin afectar la continuidad de la prestación de los mismos.

Todos los gastos originados por los trabajos y materiales necesarios para asegurar la continuidad del servicio, incluyendo instalaciones provisionales, cortes, empalmes, etc. se consideran incluidos en los precios contractuales.

ARTICULO 31º: OBRADOR

En oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de Iniciación de los Trabajos se fijará el emplazamiento del obrador, el que estará cercado; todo en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El obrador debe estar permanentemente custodiado; fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento libre acceso al mismo.

Todos los edificios provisorios serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

ANEXOS

Anexo 1: Formulario de Oferta

Anexo 2: Planilla de cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión.

Análisis de Precios

ANEXO 1 - FORMULARIO DE OFERTA

Nombre del Proyecto y del Contrato:
.....
.....

OFERTA

A: Municipalidad de..... - Provincia de Buenos Aires.
Dirección:.....

Ofrecemos ejecutar y montar las obras antes descriptas con todos sus detalles, conforme el legajo licitatorio, que se adjunta a esta oferta por el precio del Contrato equivalente a pesos (\$.....). (Cantidad en letras y números)

Esta propuesta, junto con su aceptación por escrito, constituirá un contrato obligatorio.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir, pudiendo rechazar todas las ofertas recibidas o anular la licitación.

Firma Autorizada.....

Nombre y Cargo del Firmante:

Firmado: _____

Empresa: _____(el Contratista)

Dirección: _____

Fecha: _____

Nota: El Formulario de Oferta deberá estar acompañado por la Planilla de Cómputo y Presupuesto debidamente llenada con precios unitarios, el total de cada ítem y el total de la oferta.

ANEXO 2

EXPEDIENTE: 4040- 5437/23

LICITACION PUBLICA Nº 09/2023

PRESUPUESTO OFICIAL



OBRA: PROVISION Y COLOCACION DE 260 TONELADAS DE CONCRETO ASFALTICO EN LA LOCALIDAD DE LA ANGELITA

NRO.		DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UN.	CANT.	COSTO	IMPORTE	IMPORTE	% INCIDENCIA		
RUB.	ITEM		ME.		UNITARIO	ÍTEM	RUBRO	ITEM	RUBRO	
1		Calzada					\$	-		
	1,1	PROVISION Y COLOCACION DE CONCRETO ASFALTICO (Incluye riego)	tn	260		\$	-			
TOTAL							\$	-		

Plazo de ejecución: 20 (veinte) días.

PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS TIPO

Item n°	Designación				Valores de referencia
A	MATERIALES	(s/ planilla I)			
1	Designación	cuantía	costo/unidad	\$ M ₁	VR _{M1}
2	Designación	cuantía	costo/unidad	\$ M ₂	VR _{M2}
n	Designación	cuantía	costo/unidad	\$ M _n	VR _{Mn}
				<hr/>	
				Suma parcial	\$ M _p
	Varios (global)	% de M _p		\$ M _v	
				Total materiales	\$ M
B	MANO DE OBRA	(s/ planilla II)			
1	Categoría	cantidad	costo/unidad	\$ MO ₁	VR _{MO1}
2	Categoría	cantidad	costo/unidad	\$ MO ₂	VR _{MO2}
n	Categoría	cantidad	costo/unidad	\$ MO _n	VR _{MO n}
				<hr/>	
				Total mano de obra	\$ MO
C	TRANSPORTE	(s/ planilla III)			
1	Designación	Cuantía x distancia x	costo/unidad	\$ T ₁	VR _{T1}
2	Designación	Cuantía x distancia x	costo/unidad	\$ T ₂	VR _{T2}
n	Designación	Cuantía x distancia x	costo/unidad	\$ T _n	VR _{Tn}
				<hr/>	
				Total transporte	\$ T
D	AMORTIZACIÓN de EQUIPOS e INTERESES	(s/ planilla IV)			
1	Equipo	Rendimiento x	costo (de col. 8)	\$ AE ₁	VR _{AE1}
2	Equipo	Rendimiento x	costo (de col. 8)	\$ AE ₂	VR _{AE2}
n	Equipo	Rendimiento x	costo (de col. 8)	\$ Aen	VR _{AE n}
				<hr/>	
				Total amort e int	\$ AE
E	REPARACIONES y REPUESTOS	(s/ planilla IV)			
1	Equipo	Rendimiento x	costo (de col. 9)	\$ RR ₁	VR _{R1}
2	Equipo	Rendimiento x	costo (de col. 9)	\$ RR ₂	VR _{R2}
n	Equipo	Rendimiento x	costo (de col. 9)	\$ RR _n	VR _{Rn}
				<hr/>	
				Total rep y rep	\$ RR
F	COMBUSTIBLES (ENERGIA) y LUBRICANTES	(s/ planilla IV)			
1	Equipo	Rendimiento x	costo (de col. 15)	\$ CL ₁	VR _{CL1}
2	Equipo	Rendimiento x	costo (de col. 15)	\$ CL ₂	VR _{CL2}
n	Equipo	Rendimiento x	costo (de col. 15)	\$ CL _n	VR _{CL n}
				<hr/>	
				Total comb y lubric	\$ CL
				Costo - costo	\$ CC
G	GASTOS GENERALES%	de CC	\$ GG	VR _{GG}
				<hr/>	
				\$ C	
H	GASTOS FINANCIEROS%	de C	\$ GF	VR _{GF}
I	BENEFICIOS%	de C	\$ B	
				<hr/>	
				Suma	\$ S1
J	GASTOS IMPOSITIVOS%	de S1	\$ GI	VR _{GI}
				<hr/>	
				PRECIO del ITEM	\$ P

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

ARTICULO 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente obra tiene como fin la PAVIMENTACIÓN de la calle GENERAL ARENALES entre 9 DE JULIO Y SANTA FE de la localidad de La Angelita de unos 250 metro de longitud aproximadamente. La ubicación se puede observar en plano adjunto.

1. Base.

1.1 Base estabilizado.

Previo a la ejecución de esta tarea se deberá realizar la nivelación altimétrica para verificar que el nivel una vez compactada y perfilada la base de lugar para colocar 1 capa de 6cm de carpeta asfáltica. De ser necesario se procederá al retiro del suelo excedente el cual quedará acopiado en la obra para posterior retiro por parte del Municipio.

DESCRIPCIÓN

El presente ítem será utilizado para efectuar las bases del pavimento a nivel definitivo con los espesores correspondientes.

Consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para obtener una mezcla íntima y homogénea entre suelo existente y estabilizado ya ejecutado en la calzada, de acuerdo a lo establecido en estas especificaciones. Dicha mezcla compactada con una adecuada incorporación de agua, deberá permitir obtener las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones del proyecto.

Las tareas previas a la colocación de imprimación y carpeta asfáltica estarán previstas por el Contratante.

ARTICULO 2. CARPETA ASFALTICA.

IMPRIMACION CON EM-1

2.1 Descripción:

Este trabajo consiste en la ejecución de un riego asfáltico de Imprimación sobre la base estabilizada existente.

Se ejecutará en el mismo ancho señalado en los planos, siguiendo los detalles de esta especificación.

2.2 Materiales:

3.2.1 Materiales Bituminosos Imprimadores:

Como material imprimador se utilizará exclusivamente "Asfalto Diluido de un curado medio tipo EM-1", debiéndose encontrar libre de agua y responder a las especificaciones de la Norma IRAM 6610.

3.2.2 Cantidades a Emplear:

Las mismas estarán comprendidas dentro de los siguientes límites:

Material Bituminoso EM-1 a 15,5º C..... 1,2 a 1,0 l/m²

2.3 Construcción:

3.2.1 Comprobaciones Previas:

Con la anticipación conveniente el Contratista deberá solicitar a la Inspección, se efectúen las comprobaciones de humedad y conformación de las superficies a imprimir, que deberán responder a las exigencias establecidas para las mismas.

Antes de iniciar la aplicación del material bituminoso, la Inspección autorizará por escrito la zona a cubrir, la cual deberá delimitarse perfectamente.

3.2.2 Barrido de la base:

Deberá procederse a un cuidadoso barrido para eliminar el polvo y todo material suelto existente sobre la base. Si fuera necesario, el barrido mecánico deberá completarse con barrido de cepillo a mano.

2.4 Aplicación del Material Bituminoso Imprimador:

3.4.1 Antes de efectuarse la aplicación del material bituminoso se delimitará perfectamente la zona a regar; como guía para el conductor de equipo a emplear se utilizará el borde de los cordones cunetas dentro de los cuales deberá realizarse la imprimación bituminosa.

Si la imprimación debiera comenzar en unión con un pavimento existente, se deberá cubrir con chapas o papel en suficiente longitud y cantidad como para que se inicie y finalice el riego cuando el distribuidor se desplaza a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario que se propone y no riegue otra superficie que no sea la que se debe imprimir.

3.4.2 Previo a la ejecución del riego unitario deberá probarse fuera de la obra la uniformidad del mismo, de acuerdo a la norma de ensayo VN-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos" controlando todos los picos de la barra distribuidora así como la bomba impulsora y todas las partes vitales para un buen riego se limpiarán con solvente al final de la jornada.

2.5 Clausura y rodillado neumático:

3.5.1 Apenas concluida la aplicación bituminosa, la calzada será cerrada a todo tránsito, inclusive el de obra, por un período de tiempo variable que permita la penetración del material en la base y el secado conveniente del excedente superficial.

En ningún caso éste período será inferior a 5 días.

3.5.2 Finalizado el proceso anterior, la imprimación será rodillada con equipo neumático, el cual dará un número mínimo de 5 pasadas por cada lugar.

3.5.3 Sólo en casos excepcionales se permitirá pasar el tránsito público por la zona imprimada y ello después de haberse cumplido la etapa señalada en el Art. 17.5.a.

2.6 Precauciones en el tránsito y peatones:

El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias con barreras y señales para evitar el pasaje del tránsito y peatones sobre la imprimación fresca.

2.7 Limitaciones impuestas por el clima

Los trabajos de imprimación bituminosa aquí detallados no podrán llevarse a cabo cuando la temperatura a la sombra sea inferior a 8° C o durante períodos lluviosos.

2.8 Condiciones adicionales para la recepción

El Contratista deberá cuidar toda la parte de la obra que pueda ser perjudicada por el material bituminoso durante la aplicación y será responsable de todo daño accidental o intencional que causen sus operaciones en los badenes, cordón cuneta, etc.

Si a juicio de la Inspección, esos daños son imputables al personal encargado de los trabajos, la reparación, limpieza y repintado por los daños ocasionados serán por cuenta del contratista.

2.9 Medición y Forma de Pago

Se medirá en m² de base imprimada y recibida, resultante de multiplicar la longitud ejecutada por el ancho existente entre filos de cordón cuneta existente.

La superficie así medida, se pagará en el ítem "Colocación de concreto asfáltico e=6cm, incluido riego", lo cual será compensación por todo lo necesario (mano de obra, materiales, equipos, combustibles, etc.) para dejar terminada y aprobada la imprimación, así como su correspondiente conservación, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Los trabajos realizados en mayor extensión a los largos y anchos que fija el proyecto, sin orden de la Inspección, no se medirán ni recibirán pago alguno.

2.10 PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE

2.10.1 Descripción

Las carpetas de Concreto Asfáltico Mezclado en Caliente en Planta, se construirán en un espesor de 0,06 m, en un total de 1 capas compactado sobre una base preparada según especificaciones detalladas precedentemente, en el ancho indicado en los planos y cumpliendo todos los detalles expresados en la presente Especificación.

2.10.2 Materiales

4.2.1 Agregado Pétreo Grueso:

Se utilizará material producto de la trituración de piedra de granito, no debe tener arcilla en terrones ni como película adherida a los granos; y debe estar libre de todo material orgánico.

La composición granulométrica estará comprendida dentro la siguiente curva.

TAMIZ	% que pasa
3/4"	100 %
3/8"	60 - 70 %
Nº 4	30 - 50%
Nº 8	10 - 20%
Nº 40	0 - 5%

Agregado Pétreo Fino:

Se utilizará material producto de la trituración de piedra de granito y de arena silíceas naturales proveniente de médanos, de tamaño menor que el tamiz nº10, cuyas partículas deberán estar limpias, libres de arcillas, polvo, álcalis, materias orgánicas o cualquier otra sustancia deletérea y su índice de plasticidad será nulo.

La proporción de mezclado para el agregado fino será de 85% de arenas graníticas y 15% de las silíceas naturales.

2.10.3 Mezcla seca

La mezcla en seco de los agregados pétreos, finos y gruesos, que se utilizará como estructura del concreto asfáltico, deberá corresponder a proporciones tales que se obtenga la siguiente composición granulométrica:

TAMIZ	% que pasa
3/4"	100
1/2"	70 - 90
Nº 8	40 - 55
Nº 40	15 - 35
Nº 80	5 - 15
Nº 200	0 - 5

Los agregados finos y gruesos serán calentados en el secador de la planta asfáltica hasta una temperatura comprendida entre 160°C y 175°C, luego almacenados en los silos. En el momento de ser mezclados con el asfalto, el contenido de humedad de los mismos no será superior al 0,5%.

2.10.4 Material Bituminoso

Se utilizará Cemento Asfáltico Tipo III CA 70-100, que deberá responder a las especificaciones de la Norma IRAM 6604.

El betún asfáltico será calentado en caldera o tanques que aseguren un calentamiento uniforme de todo el contenido y el mantenimiento de la temperatura durante los trabajos. Estarán dotados de termómetros y la temperatura no se hará elevar a más de 150 °C.

2.10.5 Mezcla Bituminosa

El contratista presentará con la debida anticipación a la iniciación de los trabajos, la fórmula para la mezcla de Obra, utilizando los materiales propuestos.

La combinación de todos los materiales intervinientes deberá cumplir con las especificaciones indicadas en este Artículo.

Además la dosificación de la mezcla será tal que cumplan los siguientes requisitos, una vez moldeada y ensayada la probeta por el método Marshall, de 50 golpes (DVBA Mn 18-60-D), y acusará como mínimo los siguientes valores:

- Estabilidad 600 kgs.
- Vacíos 3 a 5 %
- Fluencia 2,0 a 4,5 mm.

Calculando en base al peso específico de la mezcla de áridos (METODO RICE).

- Relación betún - vacíos entre 70% a 80%
- Relación C/Cs menor o igual que uno

Siendo C = concentración en volumen de Filler en el sistema Filler-betún (considerándose Filler a la fracción de la mezcla de los áridos que pasan por el tamiz IRAM Nº200).

Cs= Concentración crítica del Filler.

- Relación Estabilidad-Fluencia entre 2.100 kg/cm. y 4.000 kg/cm.

Una vez aprobada la formula de obra, presentada por la empresa y que estará comprendida dentro de los parámetros de este Artículo, la misma no podrá ser variada durante todo el desarrollo de la obra. Si en algún momento las partidas de materiales se alteraran, la contratista informará de ello a la inspección y presentará una nueva fórmula.

2.10.6 Preparación de la mezcla

Los agregados pétreos gruesos y finos calientes, serán pesados o medidos por separado. La cantidad de asfalto a incorporar será pesada o medida por medios de dispositivos especiales que aseguren la cantidad de material colocado.

La mezcla deberá hacerse en forma rápida, homogénea y completa de los materiales, asegurando el recubrimiento total por el betún.

En el momento de la descarga en los camiones para ser colocada, la mezcla tendrá una temperatura comprendida entre los 130°C y 150°C.

2.10.7 Limitaciones impuestas por el clima

Los trabajos aquí detallados de carpeta asfáltica, no podrán llevarse a cabo cuando la temperatura a la sombra sea inferior a 8°C o durante días lluviosos.

En las épocas comprendidas entre el 1º de Junio y el 1º de Septiembre de cada año, los trabajos de carpeta asfáltica no podrán llevarse a cabo a pesar de cumplirse la temperatura mínima y la ausencia de lluvias (período de veda).

2.10.8 Transporte de la mezcla

La planta asfáltica debe estar ubicada en un radio máximo de 50km del lugar donde se va a colocar el asfalto.

La mezcla será transportada de la planta asfáltica a la obra en camiones, con la caja previamente limpiada de sustancias extrañas y una delgada capa de solución jabonosa o aceitosa liviana.

La mezcla llegará a la obra a una temperatura comprendida entre los 120°C y 140°C.

Cuando las condiciones climáticas o la distancia a obra produzcan alteraciones en las condiciones de la mezcla, la carga deberá ser cubierta por una lona u otro elemento apropiado para preservar a lo largo del trayecto la calidad de la mezcla.

2.10.9 Colocación de la mezcla

La mezcla será volcada sobre la tolva de la terminadora y a medida que se avance en la distribución se irán corrigiendo las deficiencias que puedan aparecer. Los cordones, tapas de cámara, etc. Se pintarán previamente con emulsión, para asegurar la adherencia a la carpeta asfáltica, en coincidencia con aquellos elementos, la mezcla asfáltica se colocará en espesor suficiente para que quede algo sobre elevada con respecto a los bordes de dichas estructuras.

2.10.10 Compactación de la mezcla

Luego de extendida la mezcla asfáltica, será compactada con el rodillo liviano tan pronto como soporte su peso y a velocidad reducida para no producir desplazamientos o agrietamientos.

La compactación final se hará con el rodillo pesado con las mismas exigencias, el rodillo neumático comenzará contra los cordones cuneta y proseguirá hacia el centro de la calzada, avanzando en cada pasada medio ancho de aplanadora. La operación continuará hasta que desaparezcan todas las marcas del rodillo. Para evitar la adherencia de la mezcla al rodillo, las ruedas serán mantenidas húmedas, pero sin exceso de agua.

2.10.11 Control de la mezcla

Diariamente se elaborarán dos juegos, cada uno de tres probetas, en la siguiente forma:

El primer juego se preparará con una mezcla de los agregados tomada inmediatamente antes de adicionarle el material asfáltico y el relleno mineral a lo cual se le adicionará en laboratorio, esos materiales obtenidos simultáneamente con los agregados de los silos de la mezcladora.

El segundo será confeccionado con una muestra de mezcla completa producida por la planta.

Estas probetas se ensayarán por el método de Marshall descrito en la Norma de ensayo DVBA 18-60-D, "Ensayo de Estabilidad y Fluencia por el Método Marshall" compactadas a $121 \pm 3^\circ \text{C}$ de temperatura y mediante 50 golpes por cara.

La diferencia entre el promedio de la estabilidad de las probetas del primer juego, no diferirá en más del 10% del promedio de las probetas del segundo juego, la fluencia y el porcentaje de vacíos de ambos juegos de probetas deben estar comprendidos dentro de los límites establecidos.

Si no se cumplen estas condiciones el Contratista estará obligado a corregir los procedimientos de medición y mezclado o modificar la fórmula para la mezcla en el plazo de 24 horas; cumplido ese plazo, la Inspección podrá suspender los trabajos hasta que se efectúen las correcciones.

No se certificará ninguna superficie construida, con mezcla cuya estabilidad acuse en esos ensayos un valor inferior al 80% de las especificadas, y el Contratista estará obligado a remover por su cuenta y cargo el material rechazado.

Cada seis juegos de probetas hechas con mezcla completa obtenida de la mezcladora, se efectuará el promedio de los valores de estabilidad, calculado después de eliminar los correspondientes a las secciones rechazadas; ese promedio no deberá ser menor que la estabilidad especificada; en caso contrario, se suspenderá la preparación de la mezcla hasta que el contratista corrija convenientemente la fórmula o el procedimiento de trabajo, según corresponda.

2.10.12 Medición y Forma de Pago

La ejecución de la carpeta asfáltica se medirá por metro cuadrado de mezcla colocada y compactada en las longitudes, anchos y espesores indicados en los planos.

- Para medir la superficie se tomará el borde interno de las cunetas por el largo realmente ejecutado. Comprende también la superficie de las bocacalles laterales.

- La superficie así medida, se pagará por metro cuadrado colocada y compactada al precio de contrato establecido para el ítem "Pavimento de C. Asfáltico caliente 6cm."

- Con el objeto de obtener mayor exactitud en la determinación de espesores, las mediciones se efectuarán de la siguiente manera:

- Una copia de cada remito de carga de transporte que ingrese a obra con mezcla será entregada a la inspección de obra.

- El peso de la mezcla colocada, a los efectos de esta medición se adopta de 2,4 tn/m³, y no se hará ninguna deducción por el peso del material bituminoso, del relleno mineral que contenga la mezcla.
- La verificación del espesor se realizará al dividir el peso que indique el remito o remitos de carga (en Tn) por el ancho y la longitud de la franja ejecutada (en mts.) con esa carga, y por 2,4 tn/m³ (Peso de la Mezcla).
- Estas determinaciones se realizarán al menos en tres oportunidades en cada cuadra, en presencia del contratista o su representante, no difiriendo en más del 5% los valores obtenidos en ninguna de ellas, procediendo a su inmediata corrección o su rechazo de comprobarse la anomalía, labrándose Orden de Servicio, indicando con precisión la zona donde se produjo el error.
- Posteriormente a la realización del apisonado de la superficie asfaltada y terminada la construcción de la carpeta se procederá a extraer las probetas, el lugar de ubicación de cada una de ellas se irá desplazando lateralmente, en el mismo sentido y en una distancia constante, de modo que después de extraer de 10 a 20 probetas se haya abarcado el ancho total de la cuadra.
- El espesor de cada probeta será el promedio de tres mediciones efectuadas en sendas generatrices equidistantes entre sí, y deberá coincidir con el resultado obtenido en 12.13.c.
- Este trabajo comprende todas las operaciones, mano de obra, materiales, gastos de instalación y traslado de planta asfáltica, transporte, apisonado, etc. para dejar la superficie apta para el tránsito.
- El precio del ítem comprende así mismo la conservación y bacheo durante el lapso comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva de la Obra, para lo cual el Contratista deberá dejar material y personal para atender las tareas que este trabajo demande.

UNIONES Y TERMINACIONES.

- Juntas de carpeta
Entre pavimentos nuevos y viejos, las juntas serán cuidadosamente hechas, de manera de asegurar una perfecta y continua unión, se pintarán los bordes aserrados de los pavimentos viejos con emulsión.
- La unidad de medida, certificación y pago están comprendidas dentro del costo unitario de colocación de material (TN)

NORMAS DE MARCACION Y NIVELACION

Antes de efectuarse el replanteo de las obras, el Contratista deberá proceder a la marcación y nivelación de puntos fijos en todas las calles afectadas por la construcción de pavimento de acuerdo a las siguientes normas:

a) Los puntos fijos a emplazar.-

b) La distancia mínima de los puntos fijos en los cruces de ejes de calles será de treinta (30) metros, en el caso en que no existieran edificios aptos para la ubicación del punto fijo dentro de la distancia máxima establecida precedentemente se colocará un mojón de hormigón de sección cuadrada de diez (10) por diez (10) centímetros y cincuenta (50) centímetros de altura en la forma y condiciones que se indican en el plano respectivo.-

c) La distancia entre puntos fijos consecutivos no deberá exceder en ningún caso de ciento sesenta (160) metros. En caso necesario se deberán intercalar puntos fijos intermedios.-

d) Los puntos fijos se acotarán al milímetro mediante una nivelación de 3er. orden cerrada, es decir de ida y vuelta, con lecturas al milímetro, referida a puntos fijos existentes de cota conocida. La tolerancia se establece en $T = 10 \text{ mm.}$, $V=L \text{ (km)}$ que representa el error máximo admisible de la nivelación de ida y vuelta para cada tramo.

El plano de comparación será del I.G.M.. Cuando no existan puntos fijos de arranque dentro del radio máximo de dos (2) kilómetros de la obra, se admitirá un plano de comparación arbitraria de acuerdo a lo que se convenga con la Inspección.

Las visuales atrás y adelante, para cada estación deben ser aproximadamente equidistantes y no exceder en ningún caso la distancia de 70 metros. La toma de antecedentes con respecto a ubicación y cotas de puntos fijos existentes, deberá efectuarla el Contratista en la Oficina correspondiente a la Dirección de Geodesia.

e) Al solicitar el replanteo el Contratista deberá acompañar un plano de ubicación y balizamientos de los puntos fijos, consignando en él las cotas de los mismos y acompañando las libretas de nivelación. El plano se presentará en original de papel vegetal transparente dos (2) copias enteladas y tres (3) copias simples. Los modelos de libretas y plano serán suministrados al Contratista por la Dirección de Vialidad Urbana debiendo solicitarlos por escrito.

f) Cuando se trate de obras muy extensas o que correspondan a distintas zonas perfectamente diferenciadas a juicio de la Inspección es facultativo de esta última el aceptar parciales de la documentación correspondiente a la marcación altimétrica a cuyo efecto el Contratista propondrá con la debida anticipación su plan de marcación y nivelación. Sin embargo queda perfectamente establecido que no se permitirá la iniciación de ninguna tarea de carácter constructivo antes de estar colocados y nivelados los puntos fijos correspondientes.

g) Es obligación del Contratista el mantener y conservar la totalidad de los puntos fijos hasta la recepción provisoria de las obras, debiendo responder en caso necesario, los que desaparecieron o resultaran afectados por cualquier causa en casos deberá comunicar de inmediato a la Inspección tal circunstancia e iniciar la colocación y nivelación de los nuevos puntos.-

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL ARENALES



Obra: PROVISION Y COLOCACION
DE 260 TN DE CONCRETO ASFALTICO
EN LA LOCALIDAD DE LA ANGELITA.



 SECTOR A INTERVENIR

Detalle corte transversal de calzada

